

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER MUNICIPIO DE CHARTA NIT. 890206724-9	
		Versión:
	ESTUDIO PREVIO	Fecha Emisión:
		Página 1 de 1

DEPARTAMENTO DE SANTANDER

ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHARTA

APOYO A UN PROGRAMA DE INTERES PUBLICO (DECRETO 092 DE 2017)

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Proyecto: “AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, LOGÍSTICOS, OPERATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES ORIENTADAS AL FORTALECIMIENTO, PROMOCIÓN Y POSICIONAMIENTO DEL SECTOR TURÍSTICO DEL MUNICIPIO DE CHARTA, EN CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL “CHARTA PRODUCTIVA Y PRÓSPERA 2024-2027”, A DESARROLLARSE EN EL MARCO DE LA 4.ª VITRINA TURÍSTICA DE SOTO NORTE – “ENTRE FLORES, HISTORIAS Y DESTINOS”.

1. VEEDURÍAS CIUDADANAS.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 850 de 2003, se convoca a las veedurías ciudadanas y demás personas u organizaciones interesadas en ejercer control social para que realicen seguimiento al presente proceso competitivo adelantado bajo el régimen especial previsto en el Decreto 092 de 2017.

Las veedurías podrán formular las recomendaciones que consideren pertinentes e intervenir en las actuaciones que se surtan durante las diferentes etapas del proceso y la ejecución del convenio.

Para el ejercicio del control social se garantizará el acceso a la información y documentación correspondiente, la cual estará disponible a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

2. PARTICIPANTES

Al presente proceso podrán participar las Entidades Privadas Sin Ánimo de Lucro (ESAL), legalmente constituidas, de reconocida idoneidad y con capacidad para ejecutar el objeto del convenio.

Para efectos del presente proceso, se entienden como ESAL aquellas personas jurídicas constituidas por la voluntad de asociación o creación de una o más personas naturales o jurídicas, con el propósito de desarrollar actividades en beneficio de sus asociados, de terceros o de la comunidad en general.

Estas entidades se caracterizan por no tener ánimo de lucro, en la medida en que sus excedentes o beneficios económicos no se distribuyen entre sus miembros o terceros, sino que se reinvierten en el cumplimiento de su objeto social. Así mismo, desarrollan actividades de carácter social, educativo, cultural, comunitario, de salud, asistencia o cualquier otro fin de interés general.

ALCALDÍA DE CHARTA

RINCÓN FLORIDO, CULTURAL Y DEPORTIVO DE SANTANDER

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER MUNICIPIO DE CHARTA NIT. 890206724-9	
	ESTUDIO PREVIO	
	Versión:	Fecha Emisión:
		Página 1 de 1

En concordancia con lo anterior, podrán participar en el presente proceso aquellas ESAL que acrediten experiencia, capacidad técnica, administrativa y operativa en la ejecución de programas sociales orientados a la atención de población vulnerable, en especial población adulta mayor, conforme a las condiciones establecidas en la presente invitación.

NOTA 1: Los requerimientos del presente proceso de régimen especial de conformidad con al artículo 4 del decreto 092 de 2017, se realiza la invitación pública y se publican los documentos del proceso en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II – www.colombiacompra.gov.co, razón por la cual únicamente se aceptarán ofertas, observaciones y demás actuaciones por medios electrónicos a través de dicha plataforma.

3. GENERALIDADES DEL CONVENIO DE INTERES PUBLICO

3.1. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

Dentro de los programas de la Administración Municipal de Charta con miras a ejecutar el Plan de Desarrollo “**CHARTA PRODUCTIVA Y PRÓSPERA 2024-2027**”, se crea la necesidad de contratar una persona natural o jurídica para que se encargue de la promoción y posicionamiento turístico, del Municipio, pero para ello se requiere suscribir un Convenio de Asociación Competitivo con un ente que tenga la capacidad operativa, funcional, financiera en la cual se garantice que con los recursos que invierta la administración se va a mejorar sustancialmente la prestación de estos servicios optimizándolos y direccionando hacia el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes, a través de materializar el fomento del turismo en nuestro territorio y ello se consigue promocionado al Municipio ya que una fuente fundamental de ingresos de todos los habitantes del Municipio se genera en el turismo y por ello se deben apoyar la participación en este magno eventos con lo cual se dará a conocer a nuestro pueblo atrayendo más turistas que puedan activar la económica del Municipio no solo adquiriendo producto elaborados en esta localidad sino que la inversión que hagan en otros sectores es muy necesaria para seguir posesionando al Municipio como un emporio del desarrollo turístico, a nivel Regional, Departamental, Nacional e Internacional.

Teniendo en cuenta que uno de los objetivos principales de la Administración Municipal es brindar herramientas que permitan impulsar al Municipio en materia turística, se requiere contratar los servicios de apoyo logístico en las actividades de fomento promoción y posicionamiento del turismo, en el Municipio de Charta.

Fortaleciendo así las actividades económicas de los promotores culturales del Municipio, este apoyo logístico corresponderá a cada uno de los eventos que se realicen en el marco de las fiestas patronales.

Por lo anterior se hace necesario realizar un contrato cuyo objeto es el “**AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, LOGÍSTICOS, OPERATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES ORIENTADAS AL FORTALECIMIENTO, PROMOCIÓN Y POSICIONAMIENTO DEL SECTOR TURÍSTICO DEL MUNICIPIO DE CHARTA, EN CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL “CHARTA PRODUCTIVA Y PRÓSPERA 2024-2027”, A DESARROLLARSE EN EL MARCO DE LA 4.ª VITRINA TURÍSTICA DE SOTO NORTE – “ENTRE FLORES, HISTORIAS Y DESTINOS”**”

3.2. JUSTIFICACION

ALCALDÍA DE CHARTA

RINCÓN FLORIDO, CULTURAL Y DEPORTIVO DE SANTANDER



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE SANTANDER
MUNICIPIO DE CHARTA
NIT. 890206724-9

ESTUDIO PREVIO

Versión:

Fecha Emisión:

Página 1 de 1

El régimen jurídico aplicable al presente proceso de selección, es el previsto en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007) y Estatuto Anticorrupción Ley 1474 de 2011 y sus decretos reglamentarios, especialmente el Decreto 092 de 2017, las leyes civiles, comerciales y demás normas que adicionen, complementen o regulen la materia.

Se entiende incorporado al presente proceso de contratación el compromiso anticorrupción por las partes y los interesados del proceso.

La contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad de que trata el artículo 355 de la Constitución Política reglamentada por el Decreto 092 de 2017 es una contratación especial que procede exclusivamente en los casos previstos en tales normas. Esta contratación tiene origen en la necesidad de continuar con el apoyo de las Entidades Estatales a actividades benéficas en el nuevo marco constitucional sin auxilios parlamentarios. El origen de esta contratación está en la reflexión del Constituyente de 1991 sobre la necesidad de abolir los auxilios parlamentarios, pero dejar a salvo el apoyo estatal a las actividades beneméritas en el campo de la solidaridad humana siempre que tales actividades hayan sido previstas en los planes de desarrollo, quienes desarrollen tales actividades sean idóneos y haya mecanismos de verificación del destino de los recursos entregados para el Estado para el efecto. La doctrina sobre el artículo 355 de la Constitución Política afirma: “El propósito es permitir que ciertos sujetos de derecho privado que desarrollan actividades beneméritas en el campo científico, cultural, educativo o de solidaridad social y humana, puedan recibir apoyo estatal, pero sometidos a mecanismos de verificación del destino dado a los recursos y a las modalidades de su ejecución, inherentes a la contratación pública, evitando así que desvirtúe su función hasta convertirse en una herramienta de proselitismo político, de beneficio individual o de despilfarro de dineros públicos como aconteció en años anteriores.

En nuestro entorno jurídico el artículo dos de la carta política plasma con claridad intragable la cláusula de validez y la intimidad del sistema propio de un estado social de derecho partiendo de su innegable sentido de servicio y consideración especial al ser humano como núcleo protección especial artículo 2, son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos a las decisiones que los afecten y en la vida económica política administrativa y cultural de la nación defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo, las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia en su vida honra bienes creencias y demás derechos y libertades y para seguir el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares bajo esta óptica el estado debe contar con las medidas idóneas y por supuesto legales que le permitan cumplir satisfactoriamente esa labor, de los cuales es precisamente el contrato estatal respecto a la cual ha dicho el máximo Tribunal de la justicia constitucional.

“Dentro de la misma finalidad, el estado cuenta con instrumentos apropiados para alcanzar esos fines a través del ejercicio de la autonomía para contratar que detenta. De esta forma, los contratos de la administración pública no constituyen por sí mismos una finalidad, sino que representa un medio para”. la adquisición de bienes y servicios tendientes a lograr los fines del Estado en forma legal, armónica y eficaz.”

La Constitución Política señala en su artículo 70 que el Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, igualmente el artículo 311 instituye que corresponde al Municipio como entidad prestar los servicios públicos que determina la ley, prestar los servicios, que demanden el progreso Local, ordenar el desarrollo de su territorio,

ALCALDÍA DE CHARTA

RINCÓN FLORIDO, CULTURAL Y DEPORTIVO DE SANTANDER



promueve la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes

En el marco del Plan de Desarrollo Municipal “**Charta Productiva y Próspera 2024-2027**”, el Municipio de Charta contempla dentro de su componente estratégico el producto denominado “**Servicio de promoción turística**”, cuyo indicador corresponde a “**Campañas realizadas**”, orientado al fortalecimiento, divulgación, promoción y posicionamiento de la oferta turística del territorio.

El turismo constituye una herramienta para dinamizar la economía local, promover los atractivos naturales, culturales y gastronómicos del municipio, fortalecer los emprendimientos y prestadores de servicios asociados al sector y generar espacios que permitan proyectar a Charta como destino turístico dentro de la provincia de Soto Norte y del departamento de Santander.

En desarrollo de las acciones encaminadas al cumplimiento de dicha meta, el día **4 de septiembre de 2026** se llevará a cabo en el **Parque Principal del municipio de Charta la 4.ª Vitrina Turística de Soto Norte – “Entre Flores, Historias y Destinos”**, concebida como un espacio de promoción turística y comercial que busca visibilizar la oferta de los municipios de la provincia, fortalecer el relacionamiento entre empresarios, prestadores de servicios turísticos, productores, emprendedores y visitantes, y promocionar sus atractivos, gastronomía, patrimonio, cultura e identidad territorial.

La realización de esta actividad en el municipio de Charta representa una oportunidad estratégica para fortalecer la promoción y el posicionamiento de la oferta turística municipal, generar mayor visibilidad del territorio y propiciar espacios de articulación entre los diferentes actores vinculados directa e indirectamente con la actividad turística.

En este sentido, y teniendo en cuenta que **Charta será sede de la 4.ª Vitrina Turística de Soto Norte**, la Administración Municipal considera pertinente concurrir mediante la articulación de esfuerzos y recursos técnicos, administrativos, logísticos, operativos y financieros que permitan desarrollar las actividades necesarias para el adecuado desarrollo de la jornada y, principalmente, alcanzar los propósitos de promoción, divulgación y posicionamiento turístico previstos en el Plan de Desarrollo Municipal.

Por lo anterior, se requiere celebrar un convenio que permita **aunar esfuerzos entre el Municipio y la entidad asociada**, en el marco de sus capacidades y aportes, para desarrollar las actividades de promoción turística previstas, garantizando que los recursos y acciones desplegadas estén directamente orientados al cumplimiento de la meta establecida en el Plan de Desarrollo Municipal “**Charta Productiva y Próspera 2024-2027**” y al fortalecimiento del sector turístico local.

El Plan de Desarrollo Municipal “**Charta Productiva y Próspera 2024-2027**”, dentro del sector **Comercio, Industria y Turismo**, reconoce el turismo como una alternativa importante para el desarrollo económico del Municipio, teniendo en cuenta el crecimiento presentado por esta actividad durante los últimos años y su potencial para contribuir a la dinamización de la economía local.

En concordancia con la prospectiva del sector, el Municipio cuenta con el Plan Sectorial de Turismo “**Charta Natural con mucha Historia por Contar**”, formulado bajo los lineamientos establecidos por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, orientado a generar conciencia en las entidades territoriales y en la comunidad sobre la necesidad de consolidar una oferta turística sostenible que permita desarrollar esta actividad de manera competitiva.



De igual manera, el diagnóstico sectorial contenido en el Plan de Desarrollo destaca la importancia de integrar a los diferentes actores involucrados en el turismo municipal y promover acciones relacionadas con la **articulación institucional, formación y capacitación, asistencia técnica, organización y participación social**, con el propósito de avanzar hacia la consolidación de un producto turístico competitivo y sostenible en el destino Charta.

En desarrollo de estos propósitos, el Plan de Desarrollo Municipal contempla el producto **3502046 – “Servicio de promoción turística”**, asociado al indicador **350204600 – “Campañas realizadas”**, cuya unidad de medida corresponde al **número de campañas**, con una línea base de cero (0) y una meta para el cuatrienio de **una (1) campaña**.

En el marco de esta apuesta institucional, el día **4 de septiembre de 2026** se llevará a cabo en el **Parque Principal del municipio de Charta** la **4.ª Vitrina Turística de Soto Norte – “Entre Flores, Historias y Destinos”**, espacio de promoción turística y comercial orientado a visibilizar la oferta de la provincia, fortalecer el relacionamiento entre empresarios, prestadores de servicios turísticos, productores, emprendedores, actores institucionales, comunidad y visitantes, así como promocionar sus atractivos, gastronomía, patrimonio, cultura, productos e identidad territorial.

La realización de esta actividad en Charta representa una oportunidad para fortalecer la promoción y posicionamiento del Municipio como destino turístico, dar a conocer su oferta local, propiciar espacios de articulación entre los actores vinculados al sector y contribuir a la dinamización de las actividades productivas relacionadas directa e indirectamente con el turismo.

En este sentido, las actividades a desarrollar en el marco de la **4.ª Vitrina Turística de Soto Norte – “Entre Flores, Historias y Destinos”** guardan relación directa con los propósitos establecidos en el Plan de Desarrollo Municipal y contribuyen al cumplimiento del producto **“Servicio de promoción turística”** y de su indicador **“Campañas realizadas”**, mediante la implementación de acciones de promoción, divulgación, articulación y posicionamiento de la oferta turística del territorio.

Adicionalmente, estas acciones se articulan con los **Objetivos de Desarrollo Sostenible – ODS** incorporados por el Plan de Desarrollo para el sector Comercio, Industria y Turismo, particularmente con el **ODS 8 – Trabajo Decente y Crecimiento Económico**, al promover actividades productivas, emprendimientos y oportunidades asociadas al turismo, y con el **ODS 17 – Alianzas para Lograr los Objetivos**, al fomentar la articulación y cooperación entre los diferentes actores públicos, privados, comunitarios y productivos vinculados al desarrollo turístico.

Por lo anterior, el Municipio de Charta considera necesario aunar esfuerzos técnicos, administrativos, logísticos, operativos y financieros para desarrollar las actividades de promoción turística previstas en el marco de la Vitrina, fortaleciendo la divulgación de los atractivos, productos, gastronomía, patrimonio, cultura e identidad territorial y contribuyendo al posicionamiento de Charta dentro de la oferta turística de la provincia de Soto Norte y del departamento de Santander.

En consecuencia, se evidencia la necesidad de celebrar un convenio de asociación con una entidad privada sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad, que cuente con capacidad técnica, administrativa, operativa y logística, así como con experiencia relacionada con el desarrollo de actividades de promoción turística, culturales, de promoción territorial y/o de articulación de actores vinculados al sector turístico, que permita concurrir con el Municipio de Charta en la ejecución de acciones de interés público orientadas al fortalecimiento, promoción y posicionamiento de la oferta turística local, en cumplimiento de las metas previstas en el Plan de Desarrollo Municipal “Charta Productiva y Próspera 2024-2027”.



Para tal efecto, el Municipio adelantará el correspondiente proceso competitivo en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, a través del módulo de Régimen Especial, con el propósito de seleccionar una Entidad Sin Ánimo de Lucro – ESAL que cumpla las condiciones de idoneidad, capacidad y experiencia establecidas y que esté dispuesta a concurrir con recursos propios para el desarrollo del objeto común del convenio, en los términos establecidos en el Decreto 092 de 2017.

Así las cosas, se requiere la celebración de un convenio de asociación cuyo objeto será: “AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, LOGÍSTICOS, OPERATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES ORIENTADAS AL FORTALECIMIENTO, PROMOCIÓN Y POSICIONAMIENTO DEL SECTOR TURÍSTICO DEL MUNICIPIO DE CHARTA, EN CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL ‘CHARTA PRODUCTIVA Y PRÓSPERA 2024-2027’, A DESARROLLARSE EN EL MARCO DE LA 4.ª VITRINA TURÍSTICA DE SOTO NORTE – ‘ENTRE FLORES, HISTORIAS Y DESTINOS’”, como escenario para la promoción de los atractivos, productos, gastronomía, cultura e identidad territorial, la articulación de los actores vinculados al sector y el fortalecimiento de Charta como destino turístico.

El proyecto se encuentra articulado con el Plan de Desarrollo Municipal “Charta Productiva y Próspera 2024-2027”, incorporado en los instrumentos de planeación correspondientes y en el Plan Anual de Adquisiciones, y cuenta con los recursos previstos para su ejecución durante la vigencia fiscal 2026.

3.3. UBICACIÓN DEL PROCESO EN EL PLAN DE DESARROLLO “PARA VOLVER A CREER 2024-2027”.

OBJETO DE GASTO				
LÍNEA ESTRATÉGICA	CRECIMIENTO ECONOMICO E INNOVACION			
SECTOR PRESUPUESTAL	35 - Comercio, industria y turismo			
PROGRAMA PRESUPUESTAL	3502 - Productividad y competitividad de las empresas colombianas			
	CODIFICACION PDM	VALOR	RUBRO	FUENTE DE FINANCIACION
PRODUCTO	3502046 Servicio de promoción turística	\$7.000.000	2.3.2.02.02.008	DESAHORRO FONPET PROPOSITO GENERAL
INDICADOR DE PRODUCTO	350204600 Campañas realizadas	\$7.000.000	2.3.2.02.02.008	DESAHORRO FONPET PROPOSITO GENERAL
Cod BPIM				

De igual manera el proyecto hace parte del Banco de Proyectos Municipal el cual se encuentra registrado de la siguiente manera:



Numero ID:	
Código BPIN:	202600000019194
Nombre:	Apoyo a la promoción y fortalecimiento del turismo en el Municipio de Charta
Línea Estratégica:	Crecimiento económico e innovación
Producto PDM:	3502046 – Campañas realizadas
Valor iniciativa :	Siete millones de Pesos M/cte. (\$7.000.000,00)
Vigencia:	2026

3.4. CERTIFICACION OBJETO SE ENCUENTRA EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES Y BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS:

Se certifica que el presente proceso de contratación se encuentra determinado en el Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia 2026.

Se anexa Certificación del Banco de Programas y Proyectos.

4. OBJETO A CONVENIR Y ALCANCE

OBJETO: “AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, LOGÍSTICOS, OPERATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES ORIENTADAS AL FORTALECIMIENTO, PROMOCIÓN Y POSICIONAMIENTO DEL SECTOR TURÍSTICO DEL MUNICIPIO DE CHARTA, EN CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL “CHARTA PRODUCTIVA Y PRÓSPERA 2024-2027”, A DESARROLLARSE EN EL MARCO DE LA 4.^a VITRINA TURÍSTICA DE SOTO NORTE – “ENTRE FLORES, HISTORIAS Y DESTINOS”.

4.1. ALCANCE:

En desarrollo del objeto del presente proceso, la entidad sin ánimo de lucro deberá realizar las siguientes actividades:

APOORTE DEL MUNICIPIO			
COMPONENTE / ACTIVIDAD	ALCANCE DE LA ACTIVIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	CANT



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE SANTANDER
MUNICIPIO DE CHARTA
NIT. 890206724-9

ESTUDIO PREVIO

Versión:

Fecha Emisión:

Página 1 de 1

COMPONENTE / ACTIVIDAD	ALCANCE DE LA ACTIVIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
COMPONENTE DE Y PROMOCIÓN DIVULGACIÓN TURÍSTICA DIGITAL Producción de contenidos fotográficos y audiovisuales para la promoción del destino Charta.	La ESAL dispondrá los recursos técnicos, humanos y operativos necesarios para realizar el registro fotográfico y audiovisual de la 4. ^a Vitrina Turística de Soto Norte – “Entre Flores, Historias y Destinos”, procurando destacar los atractivos, experiencias, expositores, emprendimientos, productos, gastronomía, expresiones culturales y demás elementos representativos de la identidad y oferta turística del municipio de Charta. El material producido estará orientado a fortalecer la promoción, divulgación y posicionamiento turístico del municipio, ampliando el alcance de las actividades desarrolladas durante la Vitrina mediante su posterior difusión en redes sociales, canales institucionales y demás medios de promoción turística. Como resultado, la ESAL entregará diez (10) fotografías digitales seleccionadas y editadas con calidad profesional y un (1) video resumen de mínimo un (1) minuto de duración, editado con calidad profesional, para su utilización por parte de la Administración Municipal en acciones de promoción y posicionamiento turístico.	Global	1

Nota. La entidad sin ánimo de lucro deberá tener en cuenta que el aporte del Municipio Incluye estampillas departamentales y Municipales, iva y demás costos directos e indirectos en que incurra la ESAL para la ejecución del convenio.

La ejecución del convenio deberá garantizar estándares de calidad, transparencia, eficiencia y enfoque territorial, asegurando una atención digna, humanizada y continua a la población adulto mayor, como respuesta institucional efectiva frente a su situación de vulnerabilidad y como parte del compromiso del municipio con el bienestar social y la inclusión.

Con la ejecución del objeto del convenio definido, se espera contar con el cumplimiento de las actividades y/o bienes a adquirir así:

- Cumplir con el objeto del convenio, según ficha técnica.
- Cumplir con las especificaciones y/o condiciones técnicas de los bienes y servicios en las cantidades estipuladas, de acuerdo con lo previsto en la ficha técnica.
- Cumplir con las normas técnicas colombianas que regulan los bienes objeto del convenio.
- Garantizar la calidad y funcionamiento de los bienes suministrados.
- Responder a los reclamos, consultas y/o solicitudes presentadas por la Entidad contratante, eficaz y oportunamente.
- Reemplazar los bienes objeto del convenio, cuando estos presenten defectos de calidad o funcionamiento, o cuando no cumplan con las especificaciones y/o condiciones técnicas exigidas.

ALCALDÍA DE CHARTA

RINCÓN FLORIDO, CULTURAL Y DEPORTIVO DE SANTANDER

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER MUNICIPIO DE CHARTA NIT. 890206724-9	Versión:
		Fecha Emisión:
	ESTUDIO PREVIO	Página 1 de 1

PARAGRAFO PRIMERO: El personal que utilice la ESAL para el desarrollo del presente convenio, no tendrá relación de subordinación o dependencia laboral con el Municipio.

PARAGRAFO SEGUNDO: De conformidad con las necesidades de materiales, equipos y en general toda la logística estará a cargo única y exclusivamente de la ESAL conforme al alcance del convenio.

5. CONDICIONES GENERALES DEL CONVENIO DEASOCIACION

- **TIPO DE PROCESO: COMPETITIVO POR RÉGIMEN ESPECIAL CON OFERTA** (Decreto 092 de 2017)
- **TIPOLOGIA CONTRACTUAL: CONVENIO DE ASOCIACION**
- **PLAZO PARA LA EJECUCIÓN:** TRES (3) DIAS contados a partir de la suscripción del acta de inicio.
- **LUGAR DE EJECUCION:** Municipio de CHARTA – Santander y/o lugar donde se desarrollará el objeto del presente convenio

5.1. CLASIFICACION UNSPSC-Actividades Específicas- Alcance

Clasificación UNSPSC

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase
801416	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	Comercialización y distribución	Actividades de ventas y promoción de negocios
801419	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	Comercialización y distribución	Exhibiciones y ferias comerciales

5.2. VALOR PROYECTADO DEL CONVENIO Y APORTES

De conformidad con el análisis jurídico, técnico y financiero realizado por la Entidad y señalado en los estudios del sector, documento que hace parte integral del presente proceso, y en atención a las disposiciones aplicables a los convenios de asociación con Entidades Privadas Sin Ánimo de Lucro – ESAL, en especial las previstas en el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y el Decreto 092 de 2017, la Entidad determinó el valor estimado del

ALCALDÍA DE CHARTA

RINCÓN FLORIDO, CULTURAL Y DEPORTIVO DE SANTANDER

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER MUNICIPIO DE CHARTA NIT. 890206724-9	Versión:
		Fecha Emisión:
	ESTUDIO PREVIO	Página 1 de 1

presente convenio teniendo en cuenta los recursos necesarios para el desarrollo conjunto del proyecto de interés público.

En atención a la naturaleza asociativa del convenio y al carácter competitivo del presente proceso, el presupuesto contempla el aporte económico a cargo del Municipio, así como los aportes y demás formas de concurrencia que sean asumidos por la Entidad Sin Ánimo de Lucro – ESAL, de conformidad con las condiciones establecidas en los estudios previos, las especificaciones técnicas y la propuesta que resulte seleccionada.

Así las cosas, la Entidad estructuró el presupuesto económico teniendo en cuenta las actividades y componentes requeridos para garantizar la ejecución de actividades orientadas al fortalecimiento, promoción y posicionamiento del sector turístico del municipio de Charta

El valor estimado del CONVENIO fue determinado por la Entidad considerando los costos directos e indirectos requeridos para la ejecución del objeto convenido. De conformidad con las actividades proyectadas y el análisis efectuado en el estudio del sector, se establece que el valor total estimado del convenio asciende a la suma de CUARENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$47.300.000)

5.3. PROYECCION DE LOS APORTES

Se ha proyectado que, para el cumplimiento del objeto del presente convenio y atendiendo a su naturaleza asociativa, las partes concurrirán con aportes destinados al desarrollo conjunto del proyecto de interés público, de la siguiente manera:

a) Aporte económico del Municipio de Charta – Santander: por valor de **SIETE MILLONES DE PESOS MCTE (\$7.000.000)**, con cargo a los recursos del presupuesto de gastos de la vigencia fiscal 2026.

b) Aporte estimado de la Entidad Sin Ánimo de Lucro – ESAL: por valor de **UN MILLON DE PESOS M/CTE (\$1.000.000)**, correspondiente a los aportes y formas de concurrencia que se proyectan para el desarrollo conjunto del proyecto, los cuales deberán ser identificados, descritos, cuantificados y valorados en la propuesta, de conformidad con las condiciones establecidas en la presente convocatoria.

En consecuencia, el **valor total estimado del convenio** corresponde a la suma de **OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$8.000.000)**, como resultado de la suma de los aportes proyectados por el Municipio y la Entidad Sin Ánimo de Lucro – ESAL.

NOTA 1: La ESAL deberá realizar un aporte en dinero y/o en especie, en todo caso cuantificable en dinero, para la ejecución de las actividades de cada uno de los proyectos,

ALCALDÍA DE CHARTA

RINCÓN FLORIDO, CULTURAL Y DEPORTIVO DE SANTANDER

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER MUNICIPIO DE CHARTA NIT. 890206724-9	
		Versión:
	ESTUDIO PREVIO	Fecha Emisión:
		Página 1 de 1

aporte que, durante el cumplimiento del convenio, debe ser sustentado en el informe con los respectivos soportes que den cuenta que la ESAL lo aportó y ejecuto efectivamente.

La Entidad ha identificado un conjunto de actividades mínimas requeridas que deberán ser aportadas por la Entidad Sin Ánimo de Lucro (ESAL), las cuales corresponden a un aporte mínimo equivalente al tres por ciento (3%) del valor del aporte del Municipio.

No obstante, la ESAL podrá realizar un aporte superior al mínimo exigido, para lo cual deberá indicar de manera expresa en su propuesta las actividades adicionales que asumirá, así como la distribución de su aporte en cada uno de los componentes, especificando las cantidades, unidades y valores correspondientes.

NOTA 2: Al tratarse de un **PROCESO COMPETITIVO** la ESAL deberá proponer y comprometerse al aporte según proyecciones de la Entidad, no obstante puede haber modificaciones de valores al tratarse de una propuesta, sin embargo **NO** se podrán modificar las especificaciones de las actividades ni las cantidades descritas en los alcances contractuales, **NI MODIFICAR EL VALOR TOTAL DE CADA COMPONENTE** toda vez que el mismo corresponden a las necesarias para el cumplimiento del objeto relacionado con **“AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, LOGÍSTICOS, OPERATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES ORIENTADAS AL FORTALECIMIENTO, PROMOCIÓN Y POSICIONAMIENTO DEL SECTOR TURÍSTICO DEL MUNICIPIO DE CHARTA, EN CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL “CHARTA PRODUCTIVA Y PRÓSPERA 2024-2027”, A DESARROLLARSE EN EL MARCO DE LA 4.ª VITRINA TURÍSTICA DE SOTO NORTE – “ENTRE FLORES, HISTORIAS Y DESTINOS”.**

NOTA 3: Por tratarse de un proceso competitivo, el valor final del convenio puede variar y será el que resulte de la sumatoria del aporte del Municipio y del porte final de la ESAL descrito en su propuesta, en caso de que la alguna ESAL esté dispuesta a aportar un valor más alto del identificado por el Municipio.

- Se entiende que propuesta presentada se hace en moneda legal colombiana
- El valor de la propuesta debe incluir todos los costos que genere el cumplimiento del objeto del convenio de acuerdo con su propuesta.
- El valor total del convenio será el que resulte de la sumatoria del aporte del Municipio y del aporte de la Esal.
- Si al evaluar la propuesta se encuentra un error aritmético, se procederá a su corrección y este será el valor que se tendrá en cuenta para la evaluación.
- De igual manera en la manifestación de interés en asociarse deberá contener el porcentaje de aporte en dinero de la ESAL.

5.4. FORMA DE PAGO:

ALCALDÍA DE CHARTA

RINCÓN FLORIDO, CULTURAL Y DEPORTIVO DE SANTANDER

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER MUNICIPIO DE CHARTA NIT. 890206724-9	
		Versión:
	ESTUDIO PREVIO	Fecha Emisión:
		Página 1 de 1

El Municipio de Charta – Santander, cancelará su aporte de la siguiente manera: En **ÚNICO PAGO**, al cumplimiento del objeto del convenio, previó soporte de ejecución de las actividades desarrolladas acreditadas por la ESAL, en el informe de ejecución con los soportes documentales y, certificación de cumplimiento y visto bueno por parte del supervisor, soportando el respectivo pago de seguridad social de los profesionales que intervienen en el proceso y la entrega de toda la documentación requerida por el supervisor.

El valor contempla todos los costos y gravámenes a que haya lugar, es decir, los establecidos por las leyes, Ordenanzas y Acuerdos Municipales. Por lo tanto, el Contratista no tendrá más derecho que a los valores expresamente convenidos y en ningún caso genera relación laboral, ni prestaciones sociales.

PARAGRAFO PRIMERO. Para realizar el pago, EL CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales frente al Sistema de Seguridad Social integral y Cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, según corresponda, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el representante legal, correspondiente al periodo que se paga; en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 100 de 1993, Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, y la ley 828 de 2003. En dicha certificación se debe hacer constar que la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema y en particular la relativa a los afiliados y la correspondiente a sus Ingresos Base de Cotización es correcta y que no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema. En todo caso el supervisor general del contrato podrá solicitar en el momento que estime conveniente, copias de los recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión ARP y Parafiscales.

PARÁGRAFO SEGUNDO. DEDUCCIONES- EL CONTRATISTA autoriza al MUNICIPIO, para que, por conducto de la Tesorería del Municipio, se efectúe los desembolsos a su favor, las deducciones por concepto de los gravámenes Municipales y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen

5.5. INTERVENTOR O SUPERVISOR: El Secretario De Gobierno Municipal O Quien Haga Sus Veces

5.6. OBLIGACIONES GENERAL DE LA ESAL

6. Cumplir integralmente el objeto del convenio, las actividades, alcances, especificaciones técnicas, condiciones y plazo establecidos en los documentos del proceso y en la propuesta presentada.
7. Ejecutar el convenio con autonomía técnica, administrativa y operativa, bajo su responsabilidad, sin perjuicio de la coordinación y supervisión ejercida por el Municipio.
8. Destinar los recursos aportados por el Municipio exclusivamente al cumplimiento del objeto y ejecutar los aportes comprometidos por la ESAL conforme al presupuesto y condiciones aprobadas.
9. Disponer de los recursos humanos, técnicos, administrativos y operativos que se encuentren a su cargo y sean necesarios para el cumplimiento de las actividades convenidas.

ALCALDÍA DE CHARTA

RINCÓN FLORIDO, CULTURAL Y DEPORTIVO DE SANTANDER



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE SANTANDER
MUNICIPIO DE CHARTA
NIT. 890206724-9

ESTUDIO PREVIO

Versión:

Fecha Emisión:

Página 1 de 1

10. Cumplir las obligaciones laborales, de seguridad social integral, riesgos laborales y aportes parafiscales que correspondan respecto del personal que vincule para la ejecución del convenio.
11. Facilitar la supervisión y seguimiento del convenio, suministrando oportunamente la información y soportes requeridos y atendiendo las observaciones relacionadas con el cumplimiento del objeto.
12. Presentar los informes de ejecución requeridos, acompañados de los soportes técnicos, financieros, contables, fotográficos y demás documentos que acrediten las actividades realizadas, la destinación de los recursos y la ejecución de los aportes de las partes.
13. Informar oportunamente al supervisor cualquier situación que pueda afectar el cumplimiento de las actividades a su cargo y adoptar las medidas que correspondan dentro del ámbito de su responsabilidad.
14. Constituir y mantener vigentes las garantías exigidas para la ejecución del convenio, efectuando las modificaciones o ampliaciones a que haya lugar.
15. Responder por los daños y perjuicios que sean imputables a sus actuaciones u omisiones durante la ejecución del convenio.
16. Cumplir las obligaciones tributarias, contables y demás disposiciones legales que resulten aplicables con ocasión de la ejecución del convenio.
17. Obrar con lealtad, buena fe, transparencia, coordinación y colaboración durante la ejecución del convenio.
18. Suscribir las actas, informes y demás documentos requeridos para la ejecución, terminación y liquidación del convenio.
19. Reintegrar, cuando haya lugar, los recursos públicos no ejecutados, no soportados o destinados a fines diferentes de los establecidos en el convenio.
20. Cumplir las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del convenio y necesarias para el cumplimiento de su objeto.

20.1. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DE LA ESAL

1. Destinar e invertir los recursos aportados por el Municipio de Charta exclusivamente en la ejecución y cumplimiento del objeto y alcance del convenio, de conformidad con los componentes, actividades, cantidades, especificaciones y presupuesto aprobado, sin que puedan ser destinados a actividades, bienes, servicios o finalidades diferentes a las previstas en los documentos que integran el convenio.
2. Desarrollar las acciones de divulgación y posicionamiento de la identidad turística, mediante la producción y disposición de los elementos promocionales previstos para la promoción y recordación del destino Charta.
3. Apoyar el desarrollo de la agenda de integración y promoción turística mediante la disposición de los refrigerios previstos para los actores y participantes vinculados a las actividades de la Vitrina.
4. Desarrollar la agenda de activación turística, cultural e identidad territorial prevista en el convenio, garantizando la muestra artística musical, ambientación con DJ y acompañamiento de presentador y animador, conforme con el alcance y condiciones establecidas.
5. Disponer, instalar, operar y desmontar los equipos y elementos de iluminación escénica requeridos para las actividades de activación turística y cultural a su cargo, incluyendo el personal técnico necesario.

ALCALDÍA DE CHARTA

RINCÓN FLORIDO, CULTURAL Y DEPORTIVO DE SANTANDER



6. Ejecutar como aporte propio de la ESAL el componente de promoción y divulgación turística digital, disponiendo los recursos técnicos, humanos y operativos requeridos para realizar el registro fotográfico y audiovisual de la Vitrina.
7. Entregar como resultado de su aporte diez (10) fotografías digitales seleccionadas y editadas con calidad profesional y un (1) video resumen de mínimo un (1) minuto de duración, editado con calidad profesional, para su utilización por parte del Municipio en acciones de promoción y posicionamiento turístico.
8. Presentar al supervisor un informe final de ejecución, acompañado de los soportes que acrediten las actividades desarrolladas, los resultados obtenidos, la ejecución financiera, la destinación de los recursos aportados por el Municipio y la efectiva realización del aporte comprometido por la ESAL.
9. Dar reconocimiento al Municipio de Charta en las actividades y contenidos desarrollados en ejecución del convenio, de acuerdo con los lineamientos institucionales que sean suministrados.
10. Coordinar con el supervisor y con la Administración Municipal las condiciones necesarias para la ejecución de las actividades a su cargo dentro de la programación general de la 4.^a Vitrina Turística de Soto Norte – “Entre Flores, Historias y Destinos”, sin que ello implique asumir la organización general del evento.

PARÁGRAFO PRIMERO: El personal vinculado por la ESAL para la ejecución del convenio no tendrá relación laboral, de subordinación o dependencia con el Municipio de Charta. La ESAL será responsable de las obligaciones laborales, contractuales, de seguridad social y riesgos laborales derivadas de las relaciones que establezca con dicho personal.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los compromisos de la ESAL se circunscriben a los componentes, actividades y aportes establecidos en el convenio y sus documentos integrantes. En consecuencia, la ESAL no asume la organización general de la 4.^a Vitrina Turística de Soto Norte, sino la ejecución de las actividades específicamente asignadas dentro del alcance del convenio.

5.8. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

1. Ejercer la supervisión del Convenio y realizar los informes de correspondientes.
2. Pagar al Contratista los honorarios en la forma acordada.
3. Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del Contrato, sin perjuicio de la autonomía propia del Contratista.
4. Aprobar cuando corresponda la garantía única de cumplimiento.
5. Realizar todas las demás obligaciones necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.

6. ESTUDIO DEL SECTOR

El artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 establece que las Entidades Estatales deben realizar durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación desde las perspectivas legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo.

En aplicación de este deber de planeación y atendiendo la naturaleza especial del proceso, el Municipio de Charta realiza el presente análisis respecto del objeto proyectado: “AUNAR



ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, LOGÍSTICOS, OPERATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES ORIENTADAS AL FORTALECIMIENTO, PROMOCIÓN Y POSICIONAMIENTO DEL SECTOR TURÍSTICO DEL MUNICIPIO DE CHARTA, EN CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL ‘CHARTA PRODUCTIVA Y PRÓSPERA 2024-2027’, A DESARROLLARSE EN EL MARCO DE LA 4.ª VITRINA TURÍSTICA DE SOTO NORTE – ‘ENTRE FLORES, HISTORIAS Y DESTINOS’”.

El análisis se desarrolla teniendo en cuenta que el negocio jurídico proyectado corresponde a un **convenio de asociación con una Entidad Privada Sin Ánimo de Lucro – ESAL de reconocida idoneidad**, en el cual existe concurrencia de esfuerzos y aportes para el desarrollo de actividades de interés público directamente relacionadas con las metas del Plan de Desarrollo Municipal.

6.1. ¿CONTRATAR CON UNA ENTIDAD PRIVADA SIN ÁNIMO DE LUCRO Y DE RECONOCIDA IDONEIDAD ES UNA MANERA EFECTIVA DE ALCANZAR LOS OBJETIVOS DE POLÍTICA PÚBLICA DEL PLAN DE DESARROLLO TERRITORIAL?

La celebración de un convenio con una Entidad Privada Sin Ánimo de Lucro – ESAL de reconocida idoneidad constituye un mecanismo adecuado para contribuir al cumplimiento de los objetivos de política pública relacionados con el fortalecimiento, promoción y posicionamiento turístico del municipio de Charta, en la medida en que permite articular los recursos y capacidades del Municipio con los aportes, experiencia y capacidad técnica, administrativa y operativa de la entidad asociada.

El Plan de Desarrollo Municipal **“Charta Productiva y Próspera 2024-2027”**, dentro del sector **Comercio, Industria y Turismo**, contempla el producto **3502046 – “Servicio de promoción turística”**, asociado al indicador **350204600 – “Campañas realizadas”**, orientado al fortalecimiento y promoción de la oferta turística del territorio.

En desarrollo de esta apuesta institucional, la **4.ª Vitrina Turística de Soto Norte – “Entre Flores, Historias y Destinos”** constituye un espacio para promocionar los atractivos, productos, gastronomía, cultura e identidad territorial, generar espacios de articulación entre empresarios, prestadores de servicios turísticos, productores, emprendedores, visitantes y actores institucionales y fortalecer el posicionamiento de Charta como destino turístico.

La concurrencia con una ESAL permite complementar los recursos aportados por el Municipio con actividades y aportes propios de la entidad asociada, orientados al cumplimiento de una finalidad común de promoción turística.

6.2. ¿EXISTEN OTROS MECANISMOS PARA ALCANZAR EL OBJETIVO DE POLÍTICA PÚBLICA?

El Municipio podría acudir a mecanismos sometidos al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública para adquirir de manera independiente algunos de los bienes o servicios requeridos para el desarrollo de las actividades previstas, tales como elementos promocionales, alimentación, servicios artísticos, iluminación o producción audiovisual.

No obstante, la finalidad del presente proceso no se limita a la adquisición aislada de estos bienes o servicios, sino que se orienta al desarrollo articulado de una **estrategia de promoción y posicionamiento turístico**, integrada por diferentes componentes que concurren al cumplimiento de una finalidad común prevista en el Plan de Desarrollo Municipal.



La celebración del convenio permite articular en una misma estructura las actividades financiadas por el Municipio y el aporte propio de la ESAL, promoviendo la concurrencia de capacidades y recursos para el desarrollo de la estrategia turística.

En consecuencia, aunque existen mecanismos alternativos para adquirir individualmente algunos de los componentes requeridos, el esquema asociativo permite desarrollar de manera articulada las actividades previstas y complementar los recursos públicos con aportes de la entidad asociada.

6.3. SI EXISTEN OTROS MECANISMOS PARA ALCANZAR EL OBJETIVO DE POLÍTICA PÚBLICA, ¿CUÁL ES EL BENEFICIO DE CELEBRAR EL CONVENIO CON UNA ENTIDAD PRIVADA SIN ÁNIMO DE LUCRO Y DE RECONOCIDA IDONEIDAD?

El beneficio del esquema asociativo consiste en articular los recursos públicos aportados por el Municipio con la **capacidad técnica, administrativa, operativa y los aportes propios de la ESAL**, permitiendo desarrollar conjuntamente las actividades previstas para la promoción turística del Municipio.

En el presente proyecto, además de ejecutar las actividades financiadas con recursos municipales, la ESAL deberá realizar un **aporte propio destinado al componente de promoción y divulgación turística digital**, consistente en la producción de contenidos fotográficos y audiovisuales de la Vitrina para su posterior utilización en acciones de promoción y posicionamiento del destino Charta.

De esta manera, la ESAL no se limita a administrar o ejecutar los recursos aportados por el Municipio, sino que concurre al cumplimiento del objeto común mediante recursos y actividades propias previamente identificadas y valoradas dentro del presupuesto del convenio.

6.4. SI EXISTE OFERTA EN EL MERCADO DE LOS BIENES Y SERVICIOS REQUERIDOS, ¿CUÁL ES LA CONSECUENCIA DE CELEBRAR EL CONVENIO CON UNA ESAL?

En el mercado existe oferta de los diferentes bienes y servicios que hacen parte de las actividades previstas, entre ellos elementos promocionales, refrigerios, servicios artísticos, servicios técnicos de iluminación y producción audiovisual.

La existencia de dicha oferta fue considerada por el Municipio para efectos de establecer los valores de referencia y estructurar el presupuesto de los diferentes componentes.

Sin embargo, la finalidad del convenio no consiste exclusivamente en adquirir estos bienes o servicios de manera individual, sino en **aunar esfuerzos y recursos para desarrollar una estrategia articulada de fortalecimiento, promoción y posicionamiento turístico**, directamente relacionada con las metas establecidas en el Plan de Desarrollo Municipal.

En consecuencia, la celebración del convenio con una ESAL no implica desconocer la existencia de oferta en el mercado, sino estructurar un mecanismo asociativo en el cual los diferentes componentes se integran al cumplimiento del objeto común y existe una concurrencia efectiva de recursos entre el Municipio y la entidad asociada.



6.5. ¿EN QUÉ FORMA LA CELEBRACIÓN DEL CONVENIO CON UNA ENTIDAD PRIVADA SIN ÁNIMO DE LUCRO Y DE RECONOCIDA IDONEIDAD PERMITE CUMPLIR OBJETIVOS DE EFICIENCIA, ECONOMÍA, EFICACIA Y MANEJO DEL RIESGO?

La articulación con una ESAL de reconocida idoneidad permite integrar las capacidades y aportes de las partes para desarrollar las actividades previstas dentro de una misma estrategia de promoción turística.

En este sentido:

Eficiencia: permite articular los diferentes componentes requeridos para el desarrollo de las actividades de promoción turística bajo una misma estructura de ejecución, coordinación y seguimiento.

Economía: permite complementar los recursos aportados por el Municipio con el aporte propio de la ESAL, incrementando los recursos y actividades destinados al cumplimiento del objeto común.

Eficacia: permite desarrollar las actividades previstas para la promoción, divulgación y posicionamiento turístico del municipio de Charta y contribuir al cumplimiento del producto “**Servicio de promoción turística**” y su indicador “**Campañas realizadas**”.

Manejo del riesgo: permite seleccionar una ESAL que acredite experiencia, capacidad e idoneidad relacionadas con las actividades objeto del convenio y establecer claramente las responsabilidades, aportes, resultados y mecanismos de supervisión durante su ejecución.

Impacto territorial: contribuye a fortalecer la visibilidad del municipio, promover su identidad, atractivos, gastronomía, emprendimientos y productos y generar espacios de articulación entre los actores vinculados directa e indirectamente con la actividad turística.

6.6. ANÁLISIS DE LA DEMANDA

Con el propósito de conocer la forma en que este tipo de necesidades ha sido atendida anteriormente, el Municipio realizará la revisión de los procesos y convenios celebrados en vigencias anteriores relacionados con actividades de promoción turística, fortalecimiento territorial y desarrollo de estrategias previstas en el Plan de Desarrollo.

Los antecedentes identificados se relacionan a continuación:

6.6.1. CONVENIOS CELEBRADOS POR EL MUNICIPIO DE CHARTA

NUMERO	OBJETO	VALOR	CONTRATISTA	FUENTE

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER MUNICIPIO DE CHARTA NIT. 890206724-9	
		Versión:
	ESTUDIO PREVIO	Fecha Emisión:
		Página 1 de 1

De igual manera, como referencia sectorial se consultaron procesos adelantados por otras Entidades Estatales con Entidades Privadas Sin Ánimo de Lucro para el desarrollo de programas o estrategias relacionadas con promoción turística, cultural, territorial o actividades de interés público asociadas a sus respectivos Planes de Desarrollo.

6.6.2. PROCESOS DE OTRAS ENTIDADES ESTATALES

NUMERO	OBJETO	VALOR	CONTRATISTA	ENTIDAD CONTRATANTE	FUENTE

6.7. ANÁLISIS ECONÓMICO

Una vez identificadas las actividades y condiciones requeridas para el desarrollo de la estrategia de fortalecimiento, promoción y posicionamiento turístico del municipio de Charta, la Entidad adelantó el correspondiente análisis económico con el propósito de establecer el valor estimado de los componentes necesarios para la ejecución del proyecto.

Para la estructuración del presupuesto se tuvo en consideración que el objeto del proceso comprende diferentes actividades articuladas para el desarrollo de la **4.ª Vitrina Turística de Soto Norte – “Entre Flores, Historias y Destinos”**, entre ellas acciones de divulgación y posicionamiento de la identidad turística, participación de actores del sector, activación turística y cultural, condiciones técnicas para el desarrollo de la agenda y producción de contenidos para promoción turística digital.

Para establecer los valores de referencia se tuvieron en cuenta, entre otros, los siguientes aspectos:

- Las actividades y componentes definidos en las especificaciones técnicas.
- Las unidades de medida y cantidades requeridas.
- Los precios de mercado de los bienes y servicios asociados a cada componente.
- Las condiciones técnicas y operativas requeridas para su ejecución.
- Los costos asociados al personal, transporte, instalación, montaje, operación y desmontaje, cuando corresponda.
- Los impuestos, tasas, contribuciones, estampillas y demás cargas aplicables.
- Los costos directos e indirectos necesarios para la adecuada ejecución de las actividades.
- La concurrencia de aportes entre el Municipio de Charta y la ESAL.

Los valores obtenidos permiten establecer un referente económico para cada uno de los componentes, sin que ello implique la selección anticipada de determinada ESAL o proveedor.

Así mismo, atendiendo la naturaleza asociativa del negocio jurídico, se identificó y valoró un componente que deberá ser ejecutado como **aporte propio de la ESAL**, directamente relacionado con la promoción y divulgación turística digital del municipio de Charta.



6.8. PRESUPUESTO ESTIMADO

Como resultado del análisis económico realizado, la Entidad proyecta el **valor total estimado del convenio en la suma de OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$8.000.000)**, integrado por los siguientes aportes:

a) **Aporte del Municipio de Charta – Santander: SIETE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$7.000.000).**

b) **Aporte mínimo de la Entidad Sin Ánimo de Lucro – ESAL: UN MILLÓN DE PESOS M/CTE (\$1.000.000)**, correspondiente al componente de promoción y divulgación turística digital.

El aporte del Municipio representa el **ochenta y siete punto cinco por ciento (87,5%)** del valor total estimado del convenio y el aporte mínimo de la ESAL representa el **doce punto cinco por ciento (12,5%)**.

6.9. CRITERIOS PARA LA DETERMINACIÓN DEL APORTE DEL MUNICIPIO

Para determinar el aporte económico del Municipio se tuvieron en cuenta:

- Los componentes y actividades requeridos para el cumplimiento del objeto.
- Las unidades de medida y cantidades establecidas.
- Los valores de referencia obtenidos para cada actividad.
- Las condiciones técnicas, operativas y logísticas propias de cada componente.
- Los costos asociados al talento humano, equipos, materiales, transporte, montaje, operación y demás requerimientos, cuando correspondan.
- Los impuestos, tasas, contribuciones, estampillas y demás cargas aplicables.
- Los costos directos e indirectos necesarios para la ejecución.
- La concurrencia del aporte propio de la ESAL.

Con fundamento en lo anterior, el presupuesto proyectado se estructura así:

APORTE DEL MUNICIPIO						
ITEM	COMPONENTE / ACTIVIDAD	ALCANCE DE LA ACTIVIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	CANT	VALOR UNIT	VR. TOTAL
1	COMPONENTE DE DIVULGACIÓN Y POSICIONAMIENTO DE LA IDENTIDAD TURÍSTICA Desarrollo de acciones de promoción y recordación del destino Charta.	Diseñar, producir y disponer material promocional destinado a fortalecer la divulgación, reconocimiento y recordación de la identidad turística del municipio entre participantes y visitantes. Comprende doscientos (200) elementos promocionales tipo souvenir – lapicero, personalizados con imagen, mensaje o elementos alusivos a la promoción turística de	UNIDAD	200	\$ 2,500	\$ 500,000



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE SANTANDER
MUNICIPIO DE CHARTA
NIT. 890206724-9

ESTUDIO PREVIO

Versión:

Fecha Emisión:

Página 1 de 1

		Charta, conforme con los lineamientos definidos para la actividad.				
2	COMPONENTE DE ARTICULACIÓN Y PARTICIPACIÓN DE ACTORES DEL SECTOR TURÍSTICO - Apoyo al desarrollo de la agenda de integración y promoción turística.	Generar condiciones de apoyo para la participación y permanencia de empresarios, emprendedores, productores, prestadores de servicios turísticos, invitados y demás actores vinculados al desarrollo de la agenda de promoción turística. Comprende la disposición y entrega de ciento cincuenta (150) refrigerios individuales, debidamente empacados, durante el desarrollo de las actividades programadas.	UNIDAD	150	\$ 6,000	\$ 900,000
3	COMPONENTE DE ACTIVACIÓN TURÍSTICA, CULTURAL E IDENTIDAD TERRITORIAL - Desarrollo de agenda artística y cultural de cierre, como estrategia de dinamización de la Vitrina y promoción de la identidad territorial.	Desarrollar una agenda de activación turística y cultural en el marco de la 4.ª Vitrina Turística de Soto Norte – “Entre Flores, Historias y Destinos”, orientada a dinamizar la jornada, fortalecer la experiencia y permanencia de visitantes, expositores y demás participantes, generar espacios de integración y promover las expresiones artísticas y culturales como elementos asociados a la identidad y al atractivo turístico del territorio. Comprende la realización de una muestra artística musical en vivo con un artista de música popular de reconocimiento regional, con experiencia en ferias y fiestas, ambientación musical con DJ y el acompañamiento de un presentador y animador, quien apoyará la conducción y dinamización de los diferentes momentos de la Vitrina, la interacción con los asistentes y la difusión de mensajes relacionados con los	Global	1	\$ 2,600,000	\$ 2,600,000

ALCALDÍA DE CHARTA

RINCÓN FLORIDO, CULTURAL Y DEPORTIVO DE SANTANDER



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE SANTANDER
MUNICIPIO DE CHARTA
NIT. 890206724-9

ESTUDIO PREVIO

Versión:

Fecha Emisión:

Página 1 de 1

		atractivos, participantes, emprendimientos, productos y oferta turística presentes durante la jornada.				
4	COMPONENTE TÉCNICO PARA EL DESARROLLO DE LA AGENDA DE ACTIVACIÓN TURÍSTICA Y CULTURAL - Producción de iluminación escénica para el desarrollo de las muestras y actividades programadas en el Acto de cierre de la Vitrina Turística	Disponer las condiciones técnicas de iluminación requeridas para el desarrollo de la agenda de activación turística y cultural de la 4.ª Vitrina Turística de Soto Norte – “Entre Flores, Historias y Destinos”, teniendo en cuenta el horario de las actividades programadas y las características del escenario, con el propósito de garantizar condiciones adecuadas de visibilidad, ambientación y puesta en escena durante las muestras y presentaciones previstas. Comprende la disposición, instalación, operación y desmontaje de los equipos de iluminación escénica, estructuras, accesorios, cableado y sistemas de distribución eléctrica requeridos, así como el personal técnico necesario para su montaje, operación y desmontaje, de acuerdo con las características del escenario y la programación establecida.	Global	1	\$ 3,000,000	\$ 3,000,000
TOTAL APORTES DEL MUNICIPIO						\$ 7,000,000
APORTE DEL MUNICIPIO						
ITEM	COMPONENTE / ACTIVIDAD	ALCANCE DE LA ACTIVIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNIT	VR. TOTAL

ALCALDÍA DE CHARTA

RINCÓN FLORIDO, CULTURAL Y DEPORTIVO DE SANTANDER



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE SANTANDER
MUNICIPIO DE CHARTA
NIT. 890206724-9

ESTUDIO PREVIO

Versión:

Fecha Emisión:

Página 1 de 1

5	COMPONENTE DE Y PROMOCIÓN DIVULGACIÓN TURÍSTICA DIGITAL Producción de contenidos fotográficos y audiovisuales para la promoción del destino Charta.	La ESAL dispondrá los recursos técnicos, humanos y operativos necesarios para realizar el registro fotográfico y audiovisual de la 4.ª Vitrina Turística de Soto Norte – “Entre Flores, Historias y Destinos”, procurando destacar los atractivos, experiencias, expositores, emprendimientos, productos, gastronomía, expresiones culturales y demás elementos representativos de la identidad y oferta turística del municipio de Charta. El material producido estará orientado a fortalecer la promoción, divulgación y posicionamiento turístico del municipio, ampliando el alcance de las actividades desarrolladas durante la Vitrina mediante su posterior difusión en redes sociales, canales institucionales y demás medios de promoción turística. Como resultado, la ESAL entregará diez (10) fotografías digitales seleccionadas y editadas con calidad profesional y un (1) video resumen de mínimo un (1) minuto de duración, editado con calidad profesional, para su utilización por parte de la Administración Municipal en acciones de promoción y posicionamiento turístico.	Global	1	\$ 1,000,000	\$ 1,000,000
TOTAL APORTES DE LA ESAL						\$ 1,000,000
VALOR PROYECTADO DEL CONVENIO						\$8.000.000

RESUMEN DE APORTES

APORTANTE	VALOR	PARTICIPACIÓN
Municipio de Charta	\$7.000.000	87,5%
Entidad Sin Ánimo de Lucro – ESAL	\$1.000.000	12,5%
VALOR TOTAL ESTIMADO DEL CONVENIO	\$8.000.000	100%

El aporte comprometido por la ESAL deberá ejecutarse efectivamente durante el desarrollo del convenio y acreditarse mediante los respectivos soportes técnicos, financieros y de ejecución, en los términos establecidos en los documentos del proceso.

ALCALDÍA DE CHARTA

RINCÓN FLORIDO, CULTURAL Y DEPORTIVO DE SANTANDER



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE SANTANDER
MUNICIPIO DE CHARTA
NIT. 890206724-9

ESTUDIO PREVIO

Versión:

Fecha Emisión:

Página 1 de 1

Los recursos aportados por el Municipio deberán ser destinados **exclusivamente a la ejecución del objeto, alcance, componentes y actividades establecidos en el convenio y en el presupuesto aprobado**, sin que puedan utilizarse para finalidades diferentes.

GRAVÁMENES:

El proponente al elaborar su propuesta debe tener en cuenta todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales y municipales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven.

Además, autoriza al Municipio, para que, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Protección Social, efectúe los desembolsos a su favor, las deducciones por concepto de los gravámenes municipales y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen.

PRO UIS	2%
PRO HOSPITAL	2%
ORDENANZA	10% SOBRE LA SUMATORIA DE PRO UIS Y PRO HOSPITAL
PRO ANCIANO	4%
PRO CULTURA	2%
PAPELERIA	1% DEL VALOR DEL CONTRATO
TASA PRO DEPORTE	2.5%
RETEICA	6% (DEPENDIENDO LA ACTIVIDAD)
SOBRETASA BOMBERIL	6% SOBRE EL VALOR DEL RETEICA
JUSTICIA FAMILIAR	2% SI PASA DE 10 SMMLV EL VALOR DEL CONTRATO

Y las demás deducciones de Ley que apliquen

7. FUNDAMENTOS LEGALES DE LA CONTRATACIÓN

Conforme a lo establecido en el Decreto 092 de 2017, Artículo 4º y Guía para la Contratación con Entidades Privadas sin Ánimo de Lucro y de Reconocida Idoneidad, Expedida por Colombia Compra Eficiente, el Procedimiento de selección de la Entidad Privada Sin Ánimo de Lucro -ESAL - de reconocida Idoneidad y Experiencia será el PROCEDIMIENTO COMPETENCIA PÚBLICA, con aplicación de los principios establecidos en el artículo 209 de la constitución Política de Colombia y Artículo 3º de la ley 1437 de 2011 en cuyo caso el factor que determinara la selección del contratista será el menor precio ofrecido.

Teniendo en cuenta el objeto a contratar, su cuantía la modalidad de selección será la establecida en el Decreto 092 de 2017 así:

DECRETO 092 DEL 23 DE MAYO DE 2017:

“Artículo 2. Procedencia de la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad. Las Entidades Estatales del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los

ALCALDÍA DE CHARTA

RINCÓN FLORIDO, CULTURAL Y DEPORTIVO DE SANTANDER

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER MUNICIPIO DE CHARTA NIT. 890206724-9	
		Versión:
	ESTUDIO PREVIO	Fecha Emisión:
		Página 1 de 1

términos del artículo 355 de la Constitución Política y del presente decreto, siempre que el Proceso de Contratación reúna las siguientes condiciones:

Que el objeto del contrato corresponda directamente a programas y actividades de interés público previstos en el Plan Nacional o seccional de Desarrollo, de acuerdo con el nivel de la Entidad Estatal con los cuales esta busque exclusivamente promover los derechos de personas en situación de debilidad manifiesta o indefensión, los derechos de las minorías, el derecho a la educación, el derecho a la paz, de las manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana;

Que el contrato no comporte una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad Estatal ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto del contrato; y Que no exista oferta en el mercado de los bienes, obras y servicios requeridos para la estrategia y política del plan de desarrollo objeto de la contratación, distinta de la oferta que hacen las entidades privadas sin ánimo de lucro; o que, si existe, la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro represente la optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo. En los demás eventos, la Entidad Estatal deberá aplicar la Ley 80 de 1993, sus modificaciones y reglamentos.

La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal que contrate bajo esta modalidad deberá indicar expresamente en los Documentos del Proceso, cómo el Proceso de Contratación cumple con las condiciones establecidas en el presente artículo y justificar la contratación con estas entidades en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo. Estas Entidades Estatales pueden contratar con Entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del presente decreto, previa autorización expresa de su representante legal para cada contrato en particular que la Entidad Estatal planee suscribir bajo esta modalidad. El representante legal de la Entidad Estatal no podrá delegar la función de otorgar esta autorización.

La Entidad Estatal deberá acreditar en los Documentos del proceso la autorización respectiva.

“Artículo 3. Reconocida idoneidad. La entidad sin ánimo de lucro es de reconocida idoneidad cuando es adecuada y apropiada para desarrollar las actividades que son objeto del Proceso de Contratación y cuenta con experiencia en el objeto a contratar. En consecuencia, el objeto estatutario de la entidad sin ánimo de lucro le deberá permitir a esta desarrollar el objeto del Proceso de Contratación que adelantará la Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal.”

La Entidad Estatal debe definir en los Documentos del Proceso las características que debe acreditar la entidad sin ánimo de lucro. Para el efecto, deberá tomar en consideración las pautas y criterios establecidos en la guía que expida la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente la cual deberá tener en cuenta las normas de transparencia y acceso a la información aplicable a las entidades privadas sin ánimo de lucro que contratan con cargo a recursos de origen público y las mejores prácticas en materia de prohibiciones, inhabilidades, incompatibilidades y conflictos de interés.

“Artículo 4. Proceso competitivo de selección cuando existe más de una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad. La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro contratista, cuando en la etapa de planeación identifique que el programa o actividad de interés público que requiere desarrollar es ofrecido por más de una Entidad sin ánimo de lucro”.



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE SANTANDER
MUNICIPIO DE CHARTA
NIT. 890206724-9

ESTUDIO PREVIO

Versión:

Fecha Emisión:

Página 1 de 1

En el proceso competitivo la Entidad Estatal deberá cumplir las siguientes fases: (i) definición y publicación de los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del Riesgo y los criterios de ponderación para comparar las ofertas; (ii) definición de un plazo razonable para que las entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad presenten a la Entidad Estatal sus ofertas y los documentos que acrediten si idoneidad, y (iii) evaluación de las ofertas por parte de la Entidad Estatal teniendo en cuenta los criterios definidos para el efecto.

Las Entidades Estatales no están obligadas a adelantar el proceso competitivo previsto en este artículo cuando el objeto del Proceso de Contratación corresponde a actividades artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana, que solo pueden desarrollar determinadas personas naturales o jurídicas, condición que debe justificarse en los estudios y documentos previos.

“Artículo 5. Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de las Entidades Estatales. Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional”. Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por Ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección.

Estos convenios de asociación son distintos a los contratos a los que hace referencia el artículo 2 y están regidos por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y los artículos 5,6,7 y 8 del presente decreto.

Artículo 6. Prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades. Las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la Constitución y en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011, y en las normas que las modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan, o en cualquier otra norma especial, son aplicables a la contratación a la que hace referencia el presente decreto.

Artículo 7. Aplicación de los principios de la contratación estatal. La contratación a la que hace referencia el presente decreto está sujeta a los principios de la contratación estatal y a las normas presupuestales aplicables. En consecuencia, las normas relativas a la publicidad son de obligatorio cumplimiento, por lo cual, la actividad contractual y los Documentos del Proceso de qué trata el presente decreto deberán ser objeto de publicación en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP). Adicionalmente, la entidad privada sin ánimo de lucro contratista deberá entregar a la Entidad Estatal, y ésta publicar en el SECOP, la información relativa a los subcontratos que suscriba para desarrollar el programa o actividad de interés público previsto en el Plan Nacional o seccional de Desarrollo, incluyendo los datos referentes a la existencia y representación legal de la entidad con quien contrató y la información de pagos.

Artículo 8. Aplicación de normas generales del sistema de contratación pública. La contratación a la que hace referencia el presente decreto está sujeta a las normas generales aplicables a la contratación pública excepto en lo reglamentado en el presente decreto.

Artículo 9. Registro de entidades privadas sin ánimo de lucro en el SECOP. Las entidades privadas sin ánimo de lucro que contraten con las Entidades Estatales en desarrollo del artículo 355 de la Constitución Política y el presente decreto deberán estar registradas en el SECOP el cual será el

ALCALDÍA DE CHARTA

RINCÓN FLORIDO, CULTURAL Y DEPORTIVO DE SANTANDER

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER MUNICIPIO DE CHARTA NIT. 890206724-9	
		Versión:
	ESTUDIO PREVIO	Fecha Emisión:
		Página 1 de 1

medio para acreditar los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del Riesgo definidos por las Entidades Estatales.

Artículo 10- Exclusión del Registro Único de Proponentes (RUP). Las Entidades Estatales no requerirán la inscripción de las entidades privadas sin ánimo de lucro en el RUP para la contratación a la que hace referencia el presente decreto.

El Honorable Consejo de Estado se ha pronunciado al respecto de los convenios de apoyo con entidades sin ánimo de lucro, frente a lo cual expresó: "...Viabilidad: El artículo 355 de la Carta autoriza la celebración de convenios con recursos, entre otros, de los presupuestos municipales, con personas privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, con el fin de adelantar programas y actividades de interés público, sin que pueda decirse que el convenio objeto de análisis, se encuentre dentro de los presupuestos de exclusión a que se refiere el artículo 2º del Decreto 777 de 1992 con las modificaciones introducidas por el Decreto 1403 de 1992; pues por una parte, el Municipio no obtiene una contraprestación directa a su favor, ya que la destinataria y beneficiaria directa es la comunidad; y por otra, por cuanto no se acuerdan transferencias de recursos por la entidad territorial a una persona de derecho privado para el cumplimiento de un mandato legal, o a favor de personas naturales para el cumplimiento de obligaciones de asistencia o subsidios previstas expresamente en la constitución, ni de apropiaciones presupuestales destinadas a personas jurídicas públicas creadas por entidades públicas. Concepto 1710 de febrero 23 de 2006.

Igualmente la Contraloría General de la República se ha pronunciado en concepto jurídico No 80112-EE17228 y ha sostenido que: "...Las fundaciones o corporaciones sin ánimo de lucro son consideradas como personas jurídicas de derecho privado que gozan de protección legal. En observancia del mandato constitucional, podrá celebrarse convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, pero reiteramos, únicamente con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el plan nacional y los planes seccionales de desarrollo.../...

Que la Contraloría General de la República se pronunció en concepto No 80112- 2007EE1841: "...Conforme al artículo transcrito puede el Gobierno, en sus diferentes niveles, celebrar convenios con las entidades sin ánimo de lucro siempre que se cumplan unos requisitos: - Reconocida idoneidad de la entidad sin ánimo de lucro contratista. Desde luego, está reconocida idoneidad debe atender criterios objetivos y los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad que debe surtir la función administrativa de acuerdo a lo consagrado en el artículo 209 de la Carta Política. - Un segundo requisito tiene que ver con la teleología de este tipo de convenios. La finalidad única es la de impulsar programas y actividades de interés público. - La tercera precisión constitucional demarca los límites y alcances de la finalidad, que establece como requisito la conformidad con el plan nacional y los planes seccionales de desarrollo. Como se desata del aparte final en el segundo inciso de la norma constitucional, corresponde al Gobierno Nacional reglamentar la materia, lo cual significa que el Congreso quedó relevado de esta función..."

7.1. NORMATIVIDAD APLICABLE

Artículo 355 de la Constitución Política de Colombia.

Ley 489 de 1998.

Decreto No. 1082 de 2015.

Decreto 092 de 2017.

Demás normas que modifiquen, adicionen o reglamenten las anteriores.

ALCALDÍA DE CHARTA

RINCÓN FLORIDO, CULTURAL Y DEPORTIVO DE SANTANDER



INDICACIÓN DE CÓMO EL PROCESO DE CONTRATACIÓN CUMPLE CON LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 2º DEL DECRETO 092 DE 2017 Y JUSTIFICIÓN DE LA CONTRATACIÓN CON ESTAS ENTIDADES EN TÉRMINOS DE EFICIENCIA, EFICACIA, ECONOMÍA Y MANEJO DEL RIESGO.

Fundamento legal del Convenio de Asociación

El artículo 96 de la Ley 489 de 1998 establece que las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo, pueden asociarse con personas jurídicas particulares mediante la celebración de convenios de asociación para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que les asigna la ley, con observancia de los principios establecidos en el artículo 209 de la Constitución Política.

La misma disposición señala que los convenios de asociación deberán celebrarse de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política y determinar con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y demás aspectos pertinentes.

En ese sentido, el presente negocio jurídico se estructura como un Convenio de Asociación, mediante el cual el Municipio y la ESAL seleccionada concurrirán al desarrollo conjunto de una finalidad de interés público, cada uno desde sus competencias, capacidades, recursos y compromisos.

Por tanto, la finalidad del convenio no consiste en que el Municipio adquiera un servicio de la ESAL a cambio de un precio, sino en articular esfuerzos y aportes para alcanzar un objetivo común de interés público.

Régimen especial aplicable

El Decreto 092 de 2017 reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política y establece reglas particulares para los convenios de asociación previstos en el artículo 96 de la Ley 489 de 1998.

En relación con los convenios de asociación, el artículo 5 del Decreto 092 de 2017 establece que estos no estarán sujetos a competencia cuando la ESAL comprometa recursos en dinero, propios o provenientes de cooperación internacional, en una proporción no inferior al treinta por ciento (30%) del valor total del convenio.

En consecuencia, cuando no se configura dicha condición, la Entidad Estatal debe adelantar el correspondiente proceso competitivo para seleccionar la ESAL con la cual desarrollará conjuntamente las actividades previstas.

Colombia Compra Eficiente ha reiterado que, en los convenios de asociación, la regla general es la competencia y que la excepción se configura cuando la ESAL compromete recursos en dinero por una proporción igual o superior al treinta por ciento (30%) del valor total del convenio. Asimismo, ha precisado que el hecho de que la ESAL aporte menos del 30% o realice aportes en especie no impide la celebración del convenio, sino que determina la necesidad de adelantar el proceso competitivo.

En el presente proceso, el Municipio de Charta aportará la suma de SIETE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$7.000.000) y la ESAL realizará un aporte mínimo estimado de UN MILLÓN DE PESOS



M/CTE (\$1.000.000), correspondiente al componente de promoción y divulgación turística digital, para un valor total estimado del convenio de OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$8.000.000).

El aporte mínimo proyectado de la ESAL representa el doce punto cinco por ciento (12,5%) del valor total estimado del convenio y corresponde a un aporte destinado directamente al cumplimiento de la finalidad común. En consecuencia, no se configura la excepción prevista en el artículo 5 del Decreto 092 de 2017, razón por la cual resulta procedente adelantar un proceso competitivo para seleccionar la ESAL de reconocida idoneidad.

El hecho de que el aporte proyectado de la ESAL sea inferior al treinta por ciento (30%) del valor total del convenio no impide la celebración del negocio jurídico asociativo; determina, para el presente caso, la aplicación del proceso competitivo correspondiente.

Correspondencia con el Plan de Desarrollo Municipal

El objeto del convenio guarda relación directa con los programas, metas y actividades de interés público previstas en el Plan de Desarrollo Municipal **“Charta Productiva y Próspera 2024-2027”**, particularmente con las acciones orientadas al fortalecimiento y promoción del sector turístico del Municipio.

Dentro del sector **Comercio, Industria y Turismo**, el Plan de Desarrollo contempla el producto **3502046 – “Servicio de promoción turística”**, asociado al indicador **350204600 – “Campañas realizadas”**, orientado al fortalecimiento, divulgación y posicionamiento de la oferta turística del territorio.

En desarrollo de esta apuesta institucional, la **4.ª Vitrina Turística de Soto Norte – “Entre Flores, Historias y Destinos”** constituye un espacio para promocionar los atractivos, productos, gastronomía, cultura e identidad territorial; fortalecer el relacionamiento entre empresarios, emprendedores, productores, prestadores de servicios turísticos, visitantes y demás actores vinculados al sector; y contribuir al posicionamiento de Charta como destino turístico.

En consecuencia, existe correspondencia directa entre la finalidad pública prevista en el Plan de Desarrollo Municipal y el objeto del convenio: **“AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, LOGÍSTICOS, OPERATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES ORIENTADAS AL FORTALECIMIENTO, PROMOCIÓN Y POSICIONAMIENTO DEL SECTOR TURÍSTICO DEL MUNICIPIO DE CHARTA, EN CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL ‘CHARTA PRODUCTIVA Y PRÓSPERA 2024-2027’, A DESARROLLARSE EN EL MARCO DE LA 4.ª VITRINA TURÍSTICA DE SOTO NORTE – ‘ENTRE FLORES, HISTORIAS Y DESTINOS’”**.

Naturaleza asociativa y ausencia de relación conmutativa

El convenio proyectado tiene naturaleza **asociativa y de colaboración**, toda vez que el Municipio y la ESAL concurren al desarrollo de una finalidad común de interés público mediante la articulación de recursos, capacidades y aportes destinados al fortalecimiento, promoción y posicionamiento turístico del municipio de Charta.

El Municipio concurrirá con el aporte económico establecido para el proyecto, mientras que la ESAL seleccionada concurrirá con su aporte destinado al **Componente de Promoción y Divulgación Turística Digital**, mediante la producción de contenidos fotográficos y audiovisuales para la promoción del destino Charta.

En consecuencia, los recursos aportados por el Municipio **no constituyen el precio de un bien o servicio ni una contraprestación directa a favor de la ESAL**, sino el aporte de la Entidad Estatal



para el desarrollo conjunto del proyecto. De igual manera, el aporte de la ESAL constituye su concurrencia efectiva al cumplimiento del objeto y de la finalidad común del convenio.

Por lo anterior, el negocio jurídico proyectado **no se estructura como una relación conmutativa**, sino como un instrumento de asociación y cooperación en el cual ambas partes realizan aportes y articulan capacidades para el cumplimiento de una finalidad común de interés público.

Autonomía de la ESAL

La ESAL conservará **autonomía técnica, administrativa y operativa** para la ejecución de las actividades y compromisos a su cargo, de conformidad con su propuesta y los documentos que integran el convenio.

La determinación previa por parte del Municipio del objeto, alcance, componentes, cantidades, condiciones técnicas, resultados esperados y destinación de los recursos públicos corresponde al ejercicio de los deberes de planeación, seguimiento y protección de los recursos públicos y no implica subordinación ni elimina la autonomía de la ESAL en la ejecución de los compromisos asumidos.

Lo anterior se entiende sin perjuicio de las facultades del Municipio para ejercer la **supervisión, seguimiento y verificación** del convenio, comprobar la correcta destinación de los recursos públicos, la efectiva realización del aporte comprometido por la ESAL y el cumplimiento de las obligaciones y resultados convenidos.

Beneficio de la articulación con una ESAL

La articulación con una Entidad Privada Sin Ánimo de Lucro de reconocida idoneidad permite complementar los recursos públicos destinados por el Municipio con las capacidades y aportes propios de la ESAL para desarrollar conjuntamente una estrategia de promoción turística relacionada directamente con las metas del Plan de Desarrollo Municipal.

En el presente caso, la ESAL no se limita a ejecutar los recursos aportados por el Municipio, sino que **concorre al proyecto mediante un aporte propio previamente identificado, cuantificado y valorado**, destinado a la producción de contenidos fotográficos y audiovisuales que permitirán ampliar el alcance de la Vitrina mediante su posterior utilización en acciones de promoción y posicionamiento turístico del municipio de Charta.

De esta manera, la concurrencia de las partes permite fortalecer los resultados del proyecto y generar productos que trasciendan la realización presencial de la Vitrina y puedan ser utilizados posteriormente por la Administración Municipal dentro de sus estrategias de divulgación y promoción turística.

Determinación De La Reconocida Idoneidad De La ESAL

El artículo 355 de la Constitución Política y el Decreto 092 de 2017 exigen que la Entidad Privada Sin Ánimo de Lucro con la cual se celebre el convenio sea de **reconocida idoneidad**.

Para el presente proceso, la reconocida idoneidad será determinada teniendo en cuenta la correspondencia entre el objeto estatutario, experiencia, capacidad técnica, administrativa y operativa de la ESAL y la naturaleza, alcance, actividades y condiciones particulares del proyecto.

En consecuencia, dentro del proceso competitivo se verificará que la ESAL:

1. Se encuentre legalmente constituida como **Entidad Privada Sin Ánimo de Lucro – ESAL**.
2. Cuenten con un **objeto estatutario que le permita desarrollar actividades relacionadas con el objeto y alcance del convenio**, particularmente aquellas vinculadas con promoción



turística, promoción territorial, actividades culturales asociadas a la identidad territorial, fortalecimiento de emprendimientos y/o articulación de actores vinculados al desarrollo turístico.

3. Acredite **experiencia relacionada con las actividades objeto del convenio**, de conformidad con los requisitos establecidos en los documentos del proceso.
4. Cuento con capacidad **técnica, administrativa y operativa** suficiente para ejecutar adecuadamente los componentes y actividades a su cargo.
5. Cuento con capacidad para realizar efectivamente el **aporte comprometido por la ESAL**, de acuerdo con las condiciones establecidas en los documentos del proceso.
6. Cumpla las demás condiciones objetivas de idoneidad establecidas por el Municipio, atendiendo la naturaleza, alcance, valor y riesgos del convenio.

La reconocida idoneidad será evaluada de manera **objetiva y proporcional**, garantizando que las condiciones exigidas guarden relación directa con el objeto, alcance y actividades que serán desarrolladas.

Correspondencia del objeto estatutario de la ESAL

Para determinar la idoneidad se verificará que el objeto estatutario de la ESAL guarde **correspondencia con el objeto y las actividades del convenio**, de manera que la entidad se encuentre jurídicamente facultada para desarrollar los compromisos que asumirá.

No será necesario que el objeto estatutario reproduzca literalmente el objeto del convenio; deberá existir una relación material y suficiente entre las actividades autorizadas en sus estatutos y aquellas requeridas para la ejecución del proyecto.

En consecuencia, podrán resultar pertinentes objetos estatutarios relacionados, entre otros, con **promoción y desarrollo turístico, promoción territorial, fortalecimiento comunitario y productivo, promoción de emprendimientos, desarrollo de actividades culturales y artísticas vinculadas con la identidad territorial, preservación y promoción de tradiciones y demás actividades compatibles con la finalidad turística del convenio**.

La valoración deberá efectuarse integralmente, verificando la correspondencia entre la capacidad jurídica de la ESAL, su experiencia y capacidad de ejecución y las actividades que efectivamente deberá desarrollar en cumplimiento del convenio.

CONCLUSIÓN

De conformidad con el análisis efectuado, resulta procedente estructurar el proyecto mediante un **Convenio de Asociación con una Entidad Privada Sin Ánimo de Lucro – ESAL de reconocida idoneidad**, de conformidad con el **artículo 96 de la Ley 489 de 1998, el artículo 355 de la Constitución Política y el Decreto 092 de 2017**, al existir una finalidad común de interés público directamente relacionada con el Plan de Desarrollo Municipal, concurrencia efectiva de aportes y capacidades de las partes y ausencia de una contraprestación directa a favor del Municipio.

Teniendo en cuenta que el aporte mínimo proyectado de la ESAL corresponde al **12,5% del valor total estimado del convenio**, no se configura la condición prevista en el artículo 5 del Decreto 092 de 2017 para exceptuar la competencia. En consecuencia, el Municipio de Charta adelantará un **proceso competitivo de régimen especial a través de SECOP II** para seleccionar la ESAL de reconocida idoneidad con la cual desarrollará conjuntamente el proyecto.

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER MUNICIPIO DE CHARTA NIT. 890206724-9	
		Versión:
	ESTUDIO PREVIO	Fecha Emisión:
		Página 1 de 1

El proceso deberá garantizar la **publicidad, transparencia, igualdad de oportunidades y comparación objetiva de las propuestas**, mediante requisitos y criterios previamente establecidos y directamente relacionados con la idoneidad, experiencia, capacidad y demás condiciones necesarias para garantizar el adecuado cumplimiento del objeto y la finalidad pública perseguida.

8. CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LA ESAL QUE SUSCRIBIRÁ EL CONVENIO DE INTERÉS PÚBLICO

En atención a lo establecido en el Decreto 092 de 2017, en el Proceso de Selección a iniciarse será para la celebración de contrato de interés público, por lo que los oferentes deberán presentar ofertas, y el ofrecimiento más favorable a la Entidad a que se refiere el artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011, se determinará de la siguiente manera:

El convenio de interés público se realizará bajo los parámetros establecidos para la contratación con entidades u organizaciones sin ánimo de lucro, que estén en capacidad de prestar el servicio con fundamento en el artículo 355 de la Constitución Política Nacional, que reza: “El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y Municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar Contrato de Interés Públicos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo”.

8.1. PARTICIPANTES:

Al presente proceso podrán participar las Entidades Privadas Sin Ánimo de Lucro (ESAL), legalmente constituidas, de reconocida idoneidad y con capacidad para ejecutar el objeto del convenio.

Para efectos del presente proceso, se entienden como ESAL aquellas personas jurídicas constituidas por la voluntad de asociación o creación de una o más personas naturales o jurídicas, con el propósito de desarrollar actividades en beneficio de sus asociados, de terceros o de la comunidad en general.

Estas entidades se caracterizan por no tener ánimo de lucro, en la medida en que sus excedentes o beneficios económicos no se distribuyen entre sus miembros o terceros, sino que se reinvierten en el cumplimiento de su objeto social. Así mismo, desarrollan actividades de carácter social, educativo, cultural, comunitario, de salud, asistencia o cualquier otro fin de interés general.

En concordancia con lo anterior, podrán participar en el presente proceso aquellas ESAL que acrediten experiencia, capacidad técnica, administrativa y operativa en la ejecución de programas sociales orientados a la atención de población vulnerable, en especial población adulta mayor, conforme a las condiciones establecidas en la presente invitación.

ALCALDÍA DE CHARTA

RINCÓN FLORIDO, CULTURAL Y DEPORTIVO DE SANTANDER

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER MUNICIPIO DE CHARTA NIT. 890206724-9	
		Versión:
	ESTUDIO PREVIO	Fecha Emisión:
		Página 1 de 1

8.2. **PERFIL DE LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO**

Para el desarrollo y ejecución del objeto aludido, de conformidad al artículo 355 de la constitución política y decreto 092 de 2017, se requiere de una entidad privada sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, cuyo objeto estatutario permita el desarrollo del objeto del convenio a ejecutar, con el propósito de impulsar programas y actividades de interés público

En el caso de consorcios o uniones temporales cada uno de sus integrantes deberá acreditar los requisitos indicados en la presente convocatoria dependiendo de su naturaleza jurídica.

En todo caso y tratándose de personas jurídicas integrantes de un consorcio o una unión temporal, dentro de su objeto debe constar expresamente que la sociedad puede constituir consorcios y uniones temporales. En el evento de no existir esta atribución general deberá aportarse autorización del órgano social correspondiente para este efecto.

8.3. **REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS, TÉCNICOS Y FINANCIEROS PARA PARTICIPAR**

Las Entidades Sin Ánimo de Lucro que participen en el presente proceso competitivo deberán acreditar el cumplimiento de los requisitos habilitantes establecidos en la presente Invitación Pública, de orden **jurídico, técnico y financiero**, así como las condiciones de **reconocida idoneidad y experiencia** exigidas por la Entidad para el desarrollo conjunto de las actividades objeto del convenio.

Dentro del término establecido en el cronograma de la Invitación Pública, la Entidad verificará el cumplimiento de los requisitos habilitantes de las propuestas presentadas, de conformidad con las condiciones y documentos exigidos en el presente proceso.

La verificación de los requisitos habilitantes se realizará bajo la metodología de **CUMPLE / NO CUMPLE**, sin asignación de puntaje.

Las propuestas que acrediten el cumplimiento de la totalidad de los requisitos habilitantes serán consideradas **HÁBILES** para continuar en las demás etapas previstas dentro del proceso competitivo.

Cuando un proponente no cumpla con alguno de los requisitos habilitantes, la Entidad aplicará las reglas de subsanabilidad establecidas en la presente Invitación Pública y en la normativa aplicable. Una vez agotada la etapa de subsanación, si el requisito continúa sin acreditarse, la propuesta será considerada **NO HÁBIL**.

EVALUACIÓN JURÍDICA – TÉCNICA - FINANCIERA

ALCALDÍA DE CHARTA

RINCÓN FLORIDO, CULTURAL Y DEPORTIVO DE SANTANDER

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER MUNICIPIO DE CHARTA NIT. 890206724-9	
		Versión:
	ESTUDIO PREVIO	Fecha Emisión:
		Página 1 de 1

CUMPLE	NO CUMPLE
---------------	------------------

8.4. **CAPACIDAD JURÍDICA REQUERIDA PARA CONTRATAR**

Acreditar su capacidad jurídica, como Entidad Sin Ánimo de Lucro – ESAL, con la siguiente documentación:

8.5. **Propuesta técnica y económica.**

Propuesta técnica y económica, debidamente firmada por él, o el representante legal de la persona jurídica, o quien acredite estar debidamente autorizado para dicho efecto.

8.6. **Carta de presentation de la oferta.**

La propuesta deberá ser presentada mediante la Carta de Presentación de la Propuesta, debidamente suscrita por el representante legal de la Entidad Sin Ánimo de Lucro proponente o por quien se encuentre debidamente facultado para comprometerla, dentro del plazo y a través del medio establecido en el cronograma del proceso competitivo.

Cuando la propuesta sea presentada por un consorcio o unión temporal, la Carta de Presentación deberá ser suscrita por la persona designada como representante del consorcio o unión temporal, de conformidad con el documento de conformación correspondiente y con las facultades expresamente conferidas para presentar la propuesta y, en caso de resultar seleccionado, suscribir el convenio de asociación.

En caso de actuar mediante apoderado, deberá acreditarse el poder debidamente conferido, en el cual consten de manera expresa las facultades necesarias para presentar la propuesta y adelantar las actuaciones correspondientes dentro del proceso competitivo.

Consortios y Uniones Temporales

En caso de participación bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, los integrantes deberán presentar el respectivo documento de conformación, suscrito por quienes tengan capacidad y facultades para comprometer a las entidades que lo integran, el cual deberá contener, como mínimo:

- Indicar expresamente si su participación se realiza a título de consorcio o unión temporal.
- Designar la persona que ejercerá la representación del consorcio o unión temporal para todos los efectos relacionados con el proceso competitivo y, en caso de resultar seleccionado, con la celebración y ejecución del convenio de asociación.

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER MUNICIPIO DE CHARTA NIT. 890206724-9	Versión:
		Fecha Emisión:
	ESTUDIO PREVIO	Página 1 de 1

iii. Señalar las reglas básicas que regulan las relaciones entre los integrantes, así como las responsabilidades y obligaciones que asumirán frente al Municipio y frente a la ejecución de las actividades objeto del convenio.

iv. En el caso de la unión temporal, señalar de manera clara y precisa los términos y extensión de la participación de cada uno de sus integrantes, tanto en la propuesta como en el desarrollo de las actividades objeto del convenio, indicando las obligaciones y responsabilidades que asumirán. La distribución de responsabilidades no podrá ser modificada durante la ejecución del convenio sin la autorización previa y escrita del Municipio, cuando dicha modificación resulte jurídicamente procedente.

v. Señalar la duración del consorcio o unión temporal, la cual deberá comprender como mínimo el plazo de ejecución del convenio y el término necesario para el cumplimiento de las obligaciones que subsistan a su terminación, incluida su liquidación cuando esta sea procedente, así como las obligaciones relacionadas con las garantías que deban permanecer vigentes.

vi. Los integrantes del consorcio o unión temporal no podrán sustituir, retirar o ceder su participación, ni modificar la composición del mismo durante el proceso competitivo o durante la ejecución del convenio, sin la autorización previa y escrita del Municipio, cuando dicha modificación sea legalmente procedente.

vii. Los integrantes del consorcio o unión temporal deberán acreditar individualmente las condiciones y requisitos habilitantes que, de acuerdo con su naturaleza y con las reglas establecidas en la presente Invitación Pública, les sean exigibles.

viii. La conformación del consorcio o unión temporal deberá permitir identificar claramente la participación y responsabilidad de cada uno de sus integrantes en el desarrollo conjunto de las actividades objeto del convenio.

Nota: La participación mediante consorcio o unión temporal no exime a sus integrantes del cumplimiento de los requisitos habilitantes establecidos en la presente Invitación Pública, ni modifica las condiciones de reconocida idoneidad, experiencia, capacidad técnica, operativa o financiera que resulten exigibles de acuerdo con la naturaleza del proceso.

8.7. **Certificado de existencia y representación legal o documento equivalente**

Acreditar su existencia y representación legal y acreditar su calidad de entidad sin ánimo de lucro, mediante la presentación del certificado de la Cámara de Comercio de su jurisdicción, expedido con una antelación no mayor a treinta (30) días previos a la fecha de entrega de la propuesta o documento equivalente.

8.8. **Correspondencia del Objeto de la entidad privada sin ánimo de lucro y el programa o actividad prevista en el plan de desarrollo**

ALCALDÍA DE CHARTA

RINCÓN FLORIDO, CULTURAL Y DEPORTIVO DE SANTANDER

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER MUNICIPIO DE CHARTA NIT. 890206724-9	
	ESTUDIO PREVIO	Versión:
		Fecha Emisión:
		Página 1 de 1

De conformidad con el Decreto 092 de 2017 y con los criterios establecidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente para determinar la reconocida idoneidad de las Entidades Privadas Sin Ánimo de Lucro, la entidad participante deberá acreditar que su objeto estatutario guarda relación directa con las actividades que serán desarrolladas en el marco del presente convenio y que cuenta con capacidad jurídica para asumir las obligaciones derivadas de su ejecución.

En consecuencia, el proponente deberá acreditar que dentro de su objeto estatutario se encuentran comprendidas actividades relacionadas de manera directa, específica y verificable con el objeto, las actividades y la finalidad de interés público del presente proceso.

La correspondencia del objeto estatutario será verificada teniendo en cuenta la naturaleza y alcance de las actividades que se pretenden desarrollar, de manera que permita establecer que la entidad cuenta con capacidad jurídica y misional para participar en el desarrollo del programa de interés público objeto del convenio.

Para efectos de acreditar este requisito, el proponente deberá aportar:

- a) Cuando se encuentre inscrito en la Cámara de Comercio: certificado de existencia y representación legal expedido con una antelación no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso competitivo, o el término que expresamente establezca la presente Invitación.
- b) Cuando no se encuentre inscrito en la Cámara de Comercio: acto administrativo mediante el cual se reconozca su personería jurídica, expedido por la autoridad competente, acompañado de los estatutos vigentes o documento equivalente que permita verificar su objeto estatutario y las facultades de su representante legal.

Participación mediante consorcio o unión temporal

Cuando la propuesta sea presentada mediante consorcio o unión temporal integrado por dos o más Entidades Sin Ánimo de Lucro, cada integrante deberá acreditar individualmente su naturaleza jurídica como ESAL, su existencia y representación legal, su capacidad para obligarse y su objeto estatutario.

Adicionalmente, cada integrante deberá acreditar que las actividades comprendidas dentro de su objeto estatutario guardan relación con las obligaciones, actividades y responsabilidades que asumirá en el marco del convenio, de acuerdo con la distribución de actividades establecida en el documento de conformación del consorcio o unión temporal.

En consecuencia, la participación conjunta no exime a ninguno de sus integrantes del cumplimiento de los requisitos jurídicos y de idoneidad que le sean exigibles individualmente. La distribución de actividades y responsabilidades entre los integrantes deberá ser clara, determinada y coherente con sus respectivos objetos estatutarios, experiencia y capacidades.



En el caso de la unión temporal, la distribución de actividades y responsabilidades indicada en el documento de conformación deberá guardar correspondencia con el objeto estatutario y las capacidades acreditadas por cada integrante.

Nota: La Entidad verificará la correspondencia entre el objeto estatutario de cada integrante, las actividades que este asumirá dentro de la estructura asociativa y el objeto del convenio. No será suficiente la coincidencia meramente genérica o formal del objeto estatutario cuando no permita establecer una relación razonable y verificable con las actividades que el respectivo integrante se compromete a desarrollar.

8.9. **Autorización del órgano social.**

Autorización para la suscripción del convenio, conferida al representante legal, si los estatutos o certificado de existencia y representación legal impone restricciones, emitido por la junta de socios u órgano superior de gobierno social.

8.10. **Registro único tributario (RUT).**

Registro único tributario - RUT, y expedido por la Dirección General de Impuestos Nacionales, donde aparezca claramente el NIT de la ESAL.

8.11. **Cédula de ciudadanía.**

Fotocopia legible de la cédula de ciudadanía del Representante Legal.

8.12. **Aportes al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales.**

Acreditar que se encuentra al día en el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales debe anexar certificación juramentada y firmada por el representante legal o revisor fiscal si lo tiene, donde conste que se encuentra a paz y salvo por este concepto en los últimos seis (6) meses a la presentación de las propuestas de acuerdo a la ley.

8.13. **Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM**

Presentar el Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM, expedido por la entidad de orden nacional Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones - MINTIC, del representante legal para personas jurídicas y/o de la persona natural, según el artículo 6 de la Ley 2097 de 2021.

8.14. **Certificado de responsables fiscales Contraloría General de la República**



De conformidad con lo consagrado en el artículo 60 Ley 610 de 2000 y el párrafo primero del artículo 42 de la Ley 1952 de 2019, ninguna persona, podrá estar registrado en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República, y en caso de estar reportado y tiene acuerdo de pago, debe anexar la documentación de demuestre este acuerdo. Igual requisito deberá acreditar el representante legal de las personas jurídicas.

Para esto se realizará consulta o verificación, y en caso de que aparezca reportado en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría, y No demuestre que tiene acuerdo de pago, No se suscribirá el convenio.

8.15. **Certificado de antecedentes disciplinarios Procuraduría General de la Nación**

De conformidad con lo consagrado en el artículo 238 de la Ley 1952 de 2019, se realizará la consulta y/o verificación en la página web de la Procuraduría General de la Nación el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), para verificar la existencia o no de antecedentes disciplinarios del proponente.

En caso de que en el certificado de antecedentes disciplinarios conste que la de la persona jurídica o representante legal o persona natural presenta antecedentes disciplinarios vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado, NO se suscribirá el convenio.

8.16. **Certificado de antecedentes judiciales.**

Ninguna persona podrá registrar antecedentes judiciales, para lo cual se realiza la consulta o verificación en la página de la Policía Nacional, so pena de NO suscribir el convenio.

8.17. **Verificación situación militar**

El municipio realizará la consulta y/o verificación al representante legal de la persona jurídica o persona natural respectiva a través de la página web para verificar si la persona tiene definida la situación militar o no para hombres menores de 50 años, o en caso de no poder realizar la consulta directamente se requerirá la copia de la libreta militar para los fines correspondientes de conformidad a los artículos 11 y 42 de la ley 1861 de 2017.

8.18. **Verificación en el sistema registro nacional de medidas correctivas RNMC**

El municipio realizará la consulta y/o verificación en el sistema registro nacional de medidas correctivas RNMC, a través de la página de la Policía Nacional de Colombia, para verificar si la persona ha sido multada y han transcurrido seis (06) meses desde la fecha de imposición de la multa, sin que esta haya sido pagada con sus debidos intereses, de ser

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER MUNICIPIO DE CHARTA NIT. 890206724-9	
	ESTUDIO PREVIO	
	Versión:	Fecha Emisión:
		Página 1 de 1

así, no podrá contratar con el Municipio, de conformidad al numeral 4 del artículo 183 de la ley 1801 de 2016.

8.19. **certificado de no encontrarse inscrito en el registro de deudores alimentarios morosos, del representante legal o persona natural, o apoderado.**

8.20. **certificado de no delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años, ley 1918 de 2018.**

8.21. **Inhabilidad o incompatibilidad de gobierno corporativo**

La Entidad Sin Ánimo de Lucro (ESAL) proponente deberá declarar, bajo la gravedad de juramento, que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad para celebrar el convenio de asociación, de conformidad con la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y las demás disposiciones legales que resulten aplicables.

La declaración deberá comprender, igualmente, al representante legal de la ESAL y a las demás personas respecto de las cuales la Constitución o la ley establezca expresamente una causal de inhabilidad o incompatibilidad relacionada con la celebración del convenio.

La Entidad verificará, dentro de la evaluación de los requisitos habilitantes, la información disponible en las bases de datos y registros oficiales que resulten pertinentes, incluyendo, cuando corresponda, los antecedentes fiscales, disciplinarios, penales y demás registros establecidos por la ley.

En caso de que la propuesta sea presentada mediante consorcio o unión temporal, cada una de las ESAL integrantes deberá acreditar individualmente el cumplimiento de este requisito. Así mismo, deberá verificarse la situación de sus respectivos representantes legales y de las demás personas que, conforme a la Constitución y la ley, deban ser objeto de dicha verificación.

La presentación de la propuesta implica la manifestación, bajo la gravedad de juramento, de que el proponente y las personas respecto de las cuales legalmente corresponda efectuar la verificación no se encuentran incursas en causal de inhabilidad o incompatibilidad que les impida participar en el presente proceso competitivo o celebrar el convenio de asociación.

Si durante el desarrollo del proceso competitivo se configura una causal de inhabilidad o incompatibilidad que afecte al proponente y que legalmente impida su participación o la celebración del convenio, la Entidad adoptará las medidas que correspondan de conformidad con el ordenamiento jurídico.

8.22. **Personas políticamente expuestas**

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER MUNICIPIO DE CHARTA NIT. 890206724-9	
		Versión:
	ESTUDIO PREVIO	Fecha Emisión:
		Página 1 de 1

El representante legal de la Entidad Sin Ánimo de Lucro (ESAL) deberá manifestar, bajo la gravedad de juramento, si él, los miembros de sus órganos de dirección, administración o gobierno, sus aportantes o fundadores, según corresponda, tienen la condición de Persona Expuesta Políticamente (PEP), de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.

En caso de que alguna de las personas anteriormente señaladas tenga la condición de PEP, el proponente deberá identificarla e indicar la calidad o circunstancia que determina dicha condición, cuando ello sea necesario para efectos de las verificaciones correspondientes.

La condición de Persona Expuesta Políticamente no constituye por sí misma una inhabilidad, incompatibilidad o causal de rechazo de la propuesta. La Entidad realizará las verificaciones que correspondan de conformidad con la normativa aplicable y, cuando exista una situación que pueda configurar un conflicto de interés, una inhabilidad o una incompatibilidad, adoptará las medidas previstas en el ordenamiento jurídico.

La información suministrada será utilizada exclusivamente para las finalidades de verificación y cumplimiento de las obligaciones legales aplicables al proceso y al convenio.

En caso de que la propuesta sea presentada mediante consorcio o unión temporal, cada una de las ESAL integrantes deberá realizar la manifestación correspondiente respecto de las personas que, de acuerdo con la normativa aplicable, deban ser identificadas como PEP.

8.23. Declaración de Origen de Fondos

La Entidad Sin Ánimo de Lucro interesada en participar deberá declarar, bajo la gravedad de juramento, el origen lícito de los recursos propios que administre y/o que destinará a la ejecución del Convenio de Asociación.

Para tal efecto, deberá diligenciar y anexar debidamente firmado el Formato Declaración de Origen de Fondos, de conformidad con las disposiciones legales aplicables en materia de prevención del lavado de activos y financiación del terrorismo.

9. EXPERIENCIA E IDONEIDAD

Para hacer una valoración sobre su reconocida idoneidad, la Administración Municipal contempla los siguientes aspectos, fijados fundamentalmente en la relación con el objeto del Proceso de Contratación, su complejidad y la cantidad de recursos comprometidos por el Municipio, que le permiten determinar la reconocida idoneidad de la Entidad Sin Ánimo de Lucro - ESAL.

9.1. OBJETO SOCIAL DE LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO



De conformidad al artículo 3 del decreto 092 de 2017, el objeto estatutario de la ESAL debe permitir desarrollar el objeto del Proceso de Contratación y por tanto con el programa o actividad establecida en el plan de desarrollo.

9.2. Experiencia

De acuerdo a la necesidad a satisfacer la entidad requiere que la ESAL acredite experiencia suficiente que permita evaluar el éxito en el cumplimiento de contratos o convenios similares, mitigando los riesgos en la ejecución de convenio, mediante copia de contrato o convenio y acta de recibo final o liquidación, o certificación, así:

- ✓ Haber ejecutado dos (02) convenios cuyos objetos sean la ejecución PROGRAMAS DE TURISMO Y/O EJECUCION DE PROGRAMAS DEL PLAN DE DESARROLLO y cuyo valor superen el presupuesto oficial del convenio a ejecutar.

En caso de certificación, la misma debe especificar lo siguiente:

- ✓ Nombre del contratante
- ✓ Objeto y/o actividades, deben estar directamente relacionado con el objeto o actividades a ejecutar.
- ✓ Plazo de ejecución: indicando la fecha de inicio y terminación
- ✓ Valor del contrato.
- ✓ Porcentaje de participación, cuando el contrato haya sido ejecutado en Consorcio o Unión Temporal.
- ✓ Cumplimiento.

9.3. Personal mínimo requerido:

Teniendo en cuenta el tipo de actividades a desarrollar y las necesidades a satisfacer por parte de la administración municipal, para la ejecución del convenio se requiere el siguiente equipo de trabajo con el perfil:

PERSONAL REQUERIDO	CANTIDAD	PROFESION	PORCENTAJE DE DEDICACION	EXPERIENCIA GENERAL	EXPERIENCIA ESPECIFICA
DIRECTOR DEL CONVENIO	1	Profesional en áreas de la administración	100%	Experiencia profesional mínima de tres (3) años contados a partir de la obtención del título profesional	Tres (3) contratos o certificaciones en calidad de director y/o coordinador de convenios de Interés Público Demostrar Que ha Ganado al menos una (1) convocatoria pública de estímulos en el sector Turismo y/o cultura
INGENIERO DE APOYO	1	Profesional Universitario	100%	Experiencia general de al	Experiencia específica como Ingeniero



ACTIVIDADES TECNICAS		en Ingeniería, quien se encargará de asegurar la logística técnica de sonido e iluminación de los escenarios y la provisión de energía y comunicacio nes en cada actividad y evento en general.		menos tres (3) años de experiencia general a partir de la obtención del título profesional;	para el desarrollo de Actividades de Producción Técnica y/o Sonido y/o Eléctricas con participación en convenios de Interés Público
-------------------------	--	--	--	--	--

9.4. Estructura organizacional.

La estructura organizacional muestra la madurez de la organización en sus procedimientos, el manejo de la información y en general su gobierno corporativo. Motivo por el cual, el Municipio establece los siguientes requerimientos para acreditar la estructura organizacional de la ESAL, que le permita atender los programas o actividades contempladas en el plan de desarrollo:

1. Gobierno corporativo: Demostrar que cuenta con un gobierno corporativo activo a través del certificado de representación legal o documento equivalente, como es junta o consejo directivo u otro órgano independiente que supervise las actividades de los administradores y dé lineamientos sobre la dirección de la ESAL.
2. Estados financieros firmados por contador público independiente o revisor fiscal y disponibles para sus grupos de interés.
3. Política documentada de conflictos de interés.
4. Política de manejo de riesgos operativos y archivo de documentos.
5. Política documentada de compensación de administradores y miembros de junta

9.5. Indicadores de la eficiencia de la organización

Los indicadores financieros asociados a la eficiencia de la ESAL muestran su grado de madurez y de dedicación a proyectos misionales. Las entidades sin ánimo de lucro tienen el deber de llevar contabilidad, por ello, el Municipio establece los siguientes criterios objetivos relacionados con los resultados financieros de la Entidad Sin Ánimo de Lucro, así verificar la idoneidad de la ESAL con la que se va a realizar el convenio.

9.5.1. Eficiencia en el gasto

La Entidad Sin Ánimo de Lucro debe demostrar mediante certificación basado en los estados financieros o en caso de tener con el certificado del RUP, los siguientes indicadores:

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER MUNICIPIO DE CHARTA NIT. 890206724-9	
		Versión:
	ESTUDIO PREVIO	Fecha Emisión:
		Página 1 de 1

Las entidades privadas sin ánimo de lucro no tienen como propósito generar utilidades. Los ingresos de las entidades privadas sin ánimo de lucro están destinados a cumplir su función social. La administración de la entidad privada sin ánimo de lucro debe mostrar eficiencia en el gasto, así:

Eficiencia en el gasto: Gastos de implementación de los proyectos en el año 2025
Total, gastos de funcionamiento de la ESAL en el año 2025

Entre mayor sea este porcentaje, más recursos debe utilizar la entidad privada sin ánimo de lucro para satisfacer las necesidades de la comunidad y menos en su propia administración, para lo cual la eficiencia del gasto no debe ser inferior a 6,5.

9.6. Reputación

La Entidad Sin Ánimo de Lucro (ESAL) deberá aportar el listado de la totalidad de los convenios y/o contratos suscritos con entidades públicas durante el los dos últimos años, independientemente de su objeto, con el fin de que el Municipio pueda verificar su trayectoria y reputación institucional.

De igual forma, el Municipio verificará la reputación de la ESAL mediante la revisión de elementos que permitan evidenciar su reconocimiento, permanencia y seriedad en el desarrollo de sus actividades, tales como el uso de membretes, logos, siglas, domicilio principal, existencia de oficinas, líneas de contacto, página web institucional y demás información relevante que permita establecer su posicionamiento y vocación de permanencia en el tiempo.

10. CAUSALES DE RECHAZO:

1. El incumplimiento de los requisitos habilitantes.
2. No suscribirse la carta de presentación de la propuesta c. superar el precio del presupuesto oficial.
3. La no subsanación oportuna de los requisitos habilitantes.
4. El término para presentar ofertas es el indicado en el cronograma, no se aceptarán ofertas extemporáneas y en caso de ser radicadas por fuera de este término, no serán tenidas en cuenta por el Municipio.
5. En todo caso la verificación de los requisitos se hará exclusivamente en relación con el proponente con el precio más bajo, para lo cual, se tendrán en cuenta las reglas de SUBSANABILIDAD establecidas en el Decreto 1082 de 2015. En caso de que éste no cumpla con los mismos, procederá la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente. De no lograrse la habilitación, se declarará desierto el proceso

11. CRITERIOS DE PONDERACIÓN PARA COMPARAR LAS OFERTAS

Las propuestas entregadas por las Entidades serán ponderadas y calificadas una vez cumplida la revisión de los requisitos mínimos habilitantes. La ponderación y calificación se realizará teniendo en cuenta los criterios establecidos a continuación, los cuales son necesarios para fortalecer el proyecto, comparar y escoger la oferta más idónea.

Se tendrá en cuenta para la ponderación únicamente aquellas propuestas que hayan sido habilitadas, puntaje se otorga sobre CIEN (100) PUNTOS y serán discriminados y se calificarán de la siguiente manera:

ALCALDÍA DE CHARTA

RINCÓN FLORIDO, CULTURAL Y DEPORTIVO DE SANTANDER



FACTOR	PUNTAJE
EXPERIENCIA ADICIONAL EN CONVENIOS DE INTERES PUBLICO EN LOS CUALES SE HAYA MATERIALIZADO APOORTE DE LA ESAL	50
EXPERIENCIA Y FORMACIÓN ADICIONAL DEL PERSONAL MÍNIMO HABILITANTE	30
RECONOCIMIENTOS O ESTÍMULOS A LA ESAL	20
TOTAL	100

MAYOR EXPERIENCIA EN LA EJECUCION DE CONVENIOS DE INTERES PUBLICO CON ENTIDADES DEL ESTADO

De acuerdo con la “Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad”, se procede a valorar la experiencia como medio de determinación de una mayor idoneidad en la realización de actividades similares a las que se pretenden desarrollar con el presente convenio que hayan sido financiadas con recursos estatales

CONVENIOS DE INTERES PUBLICO EN LOS CUALES SE HAYA MATERIALIZADO APOORTE DE LA ESAL	
2 CONVENIOS	10 PUNTOS
3 A 5 CONVENIOS	15 PUNTOS
6 A 7 CONVENIOS	25 PUNTOS
MAS DE 7 CONVENIOS	50 PUNTOS

Los contratos aquí señalados deberán ser distintos a los dos (2) contratos y/o convenios con los cuales se cumplió con el requisito habilitante y se evidencia con las respectivas actas de liquidación.

2. EXPERIENCIA Y FORMACIÓN ADICIONAL DEL PERSONAL MÍNIMO HABILITANTE

La Entidad otorgará hasta TREINTA (30) PUNTOS por la formación académica y experiencia específica adicional del Coordinador y/o Ingeniero de Apoyo propuesto como parte del personal mínimo habilitante.

Para efectos de la asignación del puntaje, únicamente se tendrá en cuenta la formación y experiencia que exceda los requisitos mínimos exigidos para acreditar la capacidad técnica habilitante del personal, de manera que una misma condición o experiencia no podrá ser utilizada simultáneamente para acreditar el requisito habilitante y obtener puntaje.

La asignación del puntaje se realizará de la siguiente manera:

EXPERIENCIA ADICIONAL PESONAL	30 PUNTOS
Formación en la modalidad de posgrado para el Coordinador o Ingeniero	15
Experiencia Específica adicional para el Coordinador o Ingeniero	15

La formación y experiencia adicional, debe ser diferente a la habilitante y deberá acreditarse conforme a lo establecido en la invitación.



3. RECONOCIMIENTOS O ESTÍMULOS A LA ESAL

Este requisito se deberá acreditar anexando el documento idóneo (resolución, certificación, contrato y/o su equivalente) donde se identifique como ganador a la ESAL de estímulos o reconocimientos otorgados por entidades del estado en los últimos tres (3) años, asignando un puntaje de 20 PUNTOS.

RECONOCIMIENTOS O ESTÍMULOS A LA ESAL	20 PUNTOS
Dos (2) reconocimientos o estímulos a la ESAL	8
Tres (03) o más reconocimiento o estímulos a la ESAL	12

Los contratos que soportan este criterio deberán ser distintos a los convenios con los cuales se cumplió los otros requisitos.

12. RIESGOS DE EJECUCIÓN.

13. 1 GARANTIAS:

La Entidad Sin Ánimo de Lucro – ESAL constituirá a su costa y a favor del Municipio de Charta - Santander, dentro de dos (2) días hábiles a partir de la suscripción del convenio, como mecanismo de cobertura del riesgo, una garantía de cumplimiento que deberá contener los siguientes amparos:

Característica	Condición		
Clase	Cualquiera de las siguientes, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.		
Asegurado/beneficiario	Municipio de Charta, Santander, identificado con NIT. 890.206724-9		
Amparos, vigencia y valores asegurados	Amparo	Vigencia	Valor Asegurado
	Cumplimiento general del convenio y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	El término de duración del convenio y cuatro (04) meses más.	20% del valor del convenio.
	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del convenio	Plazo del convenio y tres (3) años más.	5% del valor del convenio
	Calidad del Servicio por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado	El término de duración del convenio y cuatro (04) meses más.	20% del valor del convenio
Tomador	- La garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva o entidad correspondiente, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. - No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se		



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE SANTANDER
MUNICIPIO DE CHARTA
NIT. 890206724-9

ESTUDIO PREVIO

Versión:

Fecha Emisión:

Página 1 de 1

Característica	Condición
	debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Información necesaria dentro de la póliza	- Número y año del convenio - Objeto del convenio - Firma del representante legal del contratista - En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del convenio. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Convenio y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

PARÁGRAFO: En cualquier evento en que se aumente el valor del convenio o se prorrogue su vigencia, deberá ampliarse o prorrogarse la correspondiente garantía. La entidad aseguradora responderá AL MUNICIPIO por el pago de todas las sumas que sean exigibles AL ASOCIADO, por razón del incumplimiento de cualquiera de las obligaciones derivadas del convenio; incluso por el pago de multas.

14. DESIGNACION DE SUPERVISION: La supervisión del presente convenio será ejercida por la SECRETARIA DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE CHARTA - SANTANDER

15. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL: Verificados los requisitos establecidos, se encuentra que los servicios objeto del presente proceso se encuentran dentro de las exclusiones de los Tratados de Libre Comercio firmados por Colombia en atención a su cuantía.

16. PLAZO DE LIQUIDACIÓN

De conformidad con lo establecido en el inciso final del Artículo 217 del Decreto 019 de 2012, para los Contratos de Prestación de Servicios Profesionales y Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión no será obligatorio la liquidación del Contrato, sin embargo, la Entidad procederá a realizar la liquidación de estos Contratos.

La liquidación del Contrato se hará de mutuo acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del Contrato o a la expedición del Acto Administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. En aquellos casos en que el Contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente. El Contratista tendrá derecho a efectuar salvedades

ALCALDÍA DE CHARTA

RINCÓN FLORIDO, CULTURAL Y DEPORTIVO DE SANTANDER

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER MUNICIPIO DE CHARTA NIT. 890206724-9	Versión:
		Fecha Emisión:
	ESTUDIO PREVIO	Página 1 de 1

a la liquidación por mutuo acuerdo y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.

17. FUNDAMENTOS JURÍDICOS DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Modalidad de selección del Contratista: Convenio de Asociación Competitivo

El inciso 2º del Art. 355 de la constitución Política señala: El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia.

Procedencia de la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad. Conforme al Art. 2º del Decreto 092 de 2017, se encuentran definidas las condiciones para que la entidad territorial (Municipio) pueda contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del Artículo 355 de la Constitución Política; donde es importante resaltar que: a) el objeto del Contrato corresponda directamente a **Programas y actividades de interés público previstos en el Plan de Desarrollo**, con los cuales esta busque exclusivamente promover los derechos de personas en situación de debilidad manifiesta o indefensión, los derechos de minorías, el derecho a la educación, derecho a paz, manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y promoción de la diversidad étnica colombiana; b) Que el contrato no comporte una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad (como por ejemplo una obra civil, recibo de materiales de construcción, etc), ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto del contrato (sin que esto impida a la entidad territorial, determinar obligación generales y coordinación de actividades a fin de cumplir los fines estatales que se buscan con la contratación); c) Que no exista oferta en el mercado de bienes, obras y servicios requeridos para la y política del plan de desarrollo objeto de la contratación, distinta de la oferta que hacen las entidades privadas sin ánimo lucro; o que, si existe, la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro represente optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo (determinado en los estudio e invitación). En demás eventos, la Entidad Estatal deberá aplicar la Ley 80 1993, sus modificaciones y reglamentos.

Todo convenio a realizarse debe adelantarse por un proceso competitivo (Invitación Publica) de selección cuando existe más de una entidad sin ánimo: La respuesta es **No**, veamos porque:

- A. Entidades Estatales no están obligadas a adelantar el proceso competitivo previsto en Artículo cuando el objeto del Proceso de Contratación corresponde a **actividades artísticas, culturales, deportivas y de promoción de diversidad étnica colombiana**, que solo pueden desarrollar determinadas naturales o jurídicas, condición que debe justificarse en los y documentos previos. (Inciso 3 al Art. 4º del Decreto 092 de 2017)
- B. Conforme al Art. 5º del Decreto 092 de 2017, cuando se haga para cumplir actividades propias de Entidad Estatal (Municipio); no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro **comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del Convenio**. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional; **salvo que:** haya más de una entidad privada sin ánimo lucro que su compromiso recursos en dinero para desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los

ALCALDÍA DE CHARTA

RINCÓN FLORIDO, CULTURAL Y DEPORTIVO DE SANTANDER



cometidos y funciones asignadas por Ley a una Entidad, en una proporción no inferior al 30% del valor total del Convenio, la Entidad Estatal debe de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios tal selección

Esta forma de contratación atiende a una modalidad especial de contratación por lo antes expuesto

18. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO

Así las cosas, se estableció el valor total del Convenio en la suma **OCHO MILLONES DE PESOS (\$8.000.000.00) M/CTE** de la cual el Municipio aportará la suma de **SIETE MILLONES DE PESOS (\$ 7.000.000.00) M/CTE** y la ESAL la suma de **UN MILLON DE PESOS (\$1.000.000,00) M/CTE**, incluidos todos los impuestos a que haya lugar y gastos directos e indirectos en que deba incurrir el Contratista.

19. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: El Municipio asume las obligaciones derivadas del presente convenio con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 826001 de fecha 26 de agosto de 2026, expedido por la secretaria de Hacienda y Protección Social de Charta con cargo al presupuesto de la vigencia 2026.

ANÁLISIS DE LOS RIESGOS DE LA CONTRATACIÓN:

Para los efectos previstos en el artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y al tenor de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015 se entienden como riesgos involucrados en la contratación todas aquellas circunstancias que, de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del mismo. El riesgo será previsible en la medida que el mismo sea identificable y cuantificable en condiciones normales.

En cumplimiento de las normas mencionadas, en el presente documento se tipifican los riesgos que puedan presentarse en el desarrollo y ejecución del contrato, con el fin de estimar cualitativa y cuantitativamente la probabilidad e impacto y se señalará el sujeto contractual que soportará, total o parcialmente la ocurrencia de la circunstancia prevista en caso de presentarse a fin de preservar las condiciones iniciales del contrato.

Los proponentes, por escrito, deberán manifestarse respecto al análisis y asignación de riesgos efectuados por la entidad en la presente sección, en las observaciones al pliego de condiciones o en la audiencia convocada para el efecto (cuando aplique), siendo claro que la presentación de la oferta implica aceptación por parte del proponente de la distribución de riesgos previsibles efectuada por la Entidad Estatal en el presente documento.

De este modo, corresponderá al contratista seleccionado la asunción del riesgo previsible propio de este tipo de contratación, asumiendo su costo, siempre que el mismo no se encuentre expresamente a cargo la Entidad Contratante.

Los riesgos que podrían afectar el normal desarrollo de las actividades previstas en esta contratación serían:



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE SANTANDER
MUNICIPIO DE CHARTA
NIT. 890206724-9

ESTUDIO PREVIO

Versión:

Fecha Emisión:

Página 1 de 1

Tabla 12 - Identificación de Riesgos

#	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN (Que puede pasar y, como puede ocurrir)	consecuencias de la ocurrencia del evento	probabilidad	impacto	valoración del riesgo	categoría	¿a quién se le asignan?	tratamiento/controles a ser implementados
1	General	externa	ejecución	Riesgo regulatorio	Modificaciones del régimen tributario que implique afectación a la ejecución del contrato y la prestación del servicio	desequilibrio de la ecuación contractual	3	2	5	riesgo medio	Contratista y entidad	reducir las consecuencias a través de planes de contingencia
2	General	externa	ejecución	Riesgo Operacional	Enfermedad general, enfermedad profesional, accidentes de trabajo (incapacidad, discapacidad, muerte entre otros) sin que el recurso humano se encuentre efectivamente cubierto por el régimen de seguridad	acciones judiciales	3	1	4	Riesgo Bajo	contratista	reducción de la probabilidad de ocurrencia del evento teniendo en cuenta actividades de seguridad industrial y realizando la constitución de la garantía contractual
3	General	externa	ejecución	Riesgo regulatorio	Riesgo por cambios en el régimen de contratación estatal colombiano que afecte la ejecución del contrato y la prestación del servicio	desequilibrio de la ecuación contractual	3	2	5	riesgo medio	Contratista - Entidad	reducir las consecuencias a través de planes de contingencia
4	General	externa	ejecución	Riesgo Operacional	Riesgo de operación: mayores costos de operación de los proyectos y mayores costos en los insumos para ejecución del contrato por parte del contratista.	desequilibrio de la ecuación contractual	3	2	5	riesgo medio	Contratista - Entidad	reducir las consecuencias a través de planes de contingencia
5	General	externa	ejecución	Riesgo Operacional	Riesgo Laboral: incumplimiento en el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones a los empleados del contratista..	desequilibrio de la ecuación contractual	3	2	5	riesgo medio	Contratista -	Se le exigirá al contratista planilla de pago
6	General	externa	ejecución	Riesgo Operacional	Riesgo social: En cumplimiento del objeto contractual, sus actividades y funciones pueden acarrear accidentes, antes, durante y después de la ejecución	Heridos, muertes, desmembraciones... etc	4	4	5	riesgo alto	Contratista -	Se le exigirá al contratista las pólizas actualizadas y la aplicación de protocolos de seguridad
7	General	externa	ejecución	Riesgo Operacional	Riesgo físico-químico: En desarrollo y cumplimiento del objeto contractual, sus actividades conexas y funciones complementarias pueden acarrear accidentes, antes, durante y después de la ejecución	Heridos, muertes, desmembraciones... etc	4	4	5	riesgo alto	Contratista -	Se le exigirá al contratista las pólizas actualizadas y la aplicación de protocolos de seguridad

PROBABILIDAD DE RIESGO

ALCALDÍA DE CHARTA

RINCÓN FLORIDO, CULTURAL Y DEPORTIVO DE SANTANDER



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE SANTANDER
MUNICIPIO DE CHARTA
NIT. 890206724-9

ESTUDIO PREVIO

Versión:

Fecha Emisión:

Página 1 de 1

NIVEL	CATEGORÍA	DESCRIPCIÓN
1	Raro	Puede ocurrir excepcionalmente.
2	Improbable	Puede ocurrir ocasionalmente
3	Posible	Puede ocurrir en cualquier momento futuro.
4	Probable	Probablemente va a ocurrir.
5	Casi Cierto	Ocurre en la mayoría de las circunstancias.

IMPACTO DE RIESGO

IMPACTO					
CLASIFICACIÓN CUALITATIVA	Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente.	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual.	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio de las partes.	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual.	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual
CLASIFICACIÓN MONETARIA	Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato.	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%).	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%).	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%).
CATEGORÍA	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
VALORACIÓN	1	2	3	4	5

VALORACION DE RIESGO

IMPACTO					
CLASIFICACIÓN CUALITATIVA	Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente.	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual.	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio de las partes.	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual.	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual.
CLASIFICACIÓN	Los sobrecostos no representan más	Los sobrecostos	Genera un impacto	Incrementa el valor	Impacto sobre el valor del contrato

ALCALDÍA DE CHARTA

RINCÓN FLORIDO, CULTURAL Y DEPORTIVO DE SANTANDER



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE SANTANDER
MUNICIPIO DE CHARTA
NIT. 890206724-9

ESTUDIO PREVIO

Versión:

Fecha Emisión:

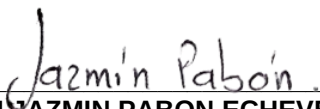
Página 1 de 1

CATEGORÍA	VALORACIÓN	MONETARIA					
		del uno por ciento (1%) del valor del contrato.					
		no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato.					
PROBABILIDAD		1	2	3	4	5	6
Raro	1	2	3	4	5	6	7
Improbable	2	3	4	5	6	7	8
Posible	3	4	5	6	7	8	9
Probable	4	5	6	7	8	9	10
casi cierto	5	6	7	8	9	10	

Nota: El nivel de probabilidad de ocurrencia de los riesgos y la afectación del contrato depende de la efectividad o no de las acciones realizadas por el contratista para eliminar o mitigar, según sea el caso, los riesgos que se presenten durante la ejecución del contrato

ELEMENTOS ESENCIALES DEL CONTRATO A CELEBRAR: garantizar la calidad y oportunidad del objeto del contrato.

Charta, agosto 28 de 2026.


GLEYDI JAZMIN PABON ECHEVERRIA
Secretaria General y de Gobierno

Vo. Bo.: **FREDY H. RIAÑO SALINAS**
Asesor Jurídico Externo
Aspectos Jurídicos

ALCALDÍA DE **CHARTA**

RINCÓN FLORIDO, CULTURAL Y DEPORTIVO DE SANTANDER

Carrera 1 # 2-99 – **Palacio Municipal** • alcaldia@charta-santander.gov.co
notificacionjudicial@charta-santander.gov.co • www.charta-santander.gov.co